

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-2563** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Orden MED/17/2018, de 12 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2018/2019. Pág. 8407

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-2667** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Corrección de errores de la Orden PRE/15/2018, de 28 de febrero, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 8434

- CVE-2018-2572** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución de cese y nombramiento como vocales suplentes en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria. Pág. 8435

- CVE-2018-2516** **Consejería de Sanidad**  
Resolución de la consejera de Sanidad por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 8437

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-2655** **Consejería de Sanidad**  
Anuncio por el que se deja sin efecto la convocatoria de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 14 de marzo de 2018. Pág. 8438

### 2.3.OTROS

- CVE-2018-2547** **Consejería de Sanidad**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), en la categoría de Enfermería. Pág. 8439

- CVE-2018-2548** **Consejería de Sanidad**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) en la categoría de Enfermería. Pág. 8440

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2018-2525</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Anuncio licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de atención domiciliaria. Expediente 12/2018.	Pág. 8441
<b>CVE-2018-2527</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato mixto (obra y suministro) sujeto a regulación armonizada para la rehabilitación, reforma y mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal. Expediente 2018/251.	Pág. 8443
<b>CVE-2018-2528</b>	Anuncio de formalización del contrato relativo a la adjudicación de la gestión del Campo Municipal de Golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada. Expediente 2017/62/CONCESIÓN-1.	Pág. 8448
<b>CVE-2018-2488</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b> Anuncio de información previa de licitación de obras de pavimentación de calles en Aldea de Ebro.	Pág. 8450
<b>CVE-2018-2489</b>	Anuncio de información previa de licitación de obra para urbanización en cuatro núcleos del municipio.	Pág. 8451
<b>CVE-2018-2490</b>	Anuncio de información previa de licitación de obras para acondicionamiento y pavimentación de viales públicos.	Pág. 8452

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-2508</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2018.	Pág. 8453
----------------------	---	-----------

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2018-2531</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8454
<b>CVE-2018-2532</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1329/2018.	Pág. 8455
<b>CVE-2018-2542</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 8456
<b>CVE-2018-2530</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8457
<b>CVE-2018-2503</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 8458

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-2515** Orden MED/15/2018, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria Pág. 8459
- CVE-2018-2564** Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. Pág. 8461

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-2652** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 601, 602 y 21 del polígono 31 en Lien cres. Expediente CROTU 2018/3. Pág. 8471
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2018-2505** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 56, polígono 22 de la Lombana, La Cavada. Expediente 326/2017. Pág. 8472
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2018-2536** Información pública de expediente para reconstrucción de cabaña pasiega con destino a uso turístico en barrio de La Pedrosa, parcela 76 del polígono 3. Pág. 8473

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-2149** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para cambio de calificación en parcela del barrio Doñini, número 214, en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Pág. 8474
- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2018-2506** Información pública de solicitud de instalación para favorecer el anidamiento del águila pescadora en la Ría de Rada, término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente AUT02/18/39/0020. Pág. 8481
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2018-2513** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,162 l/s de agua del manantial Becerral en monte Ronquilo, Monte de Utilidad Pública 379, zona Mujón-Gozamil, término municipal de San Pedro del Romeral, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11983. Pág. 8482
- CVE-2018-2514** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,81 l/s de agua de tres manantiales en Vejorís, término municipal de Santiurde de Toranzo, con destino a abastecimiento a Vejorís. Expediente A/39/11931. Pág. 8483

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-2653** Orden HAC/15/2018, de 14 de marzo de 2018, por la que se regula el procedimiento de autorización y los requisitos para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo. Pág. 8484

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

- CVE-2018-2537** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Resolución por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación. Pág. 8489
- CVE-2018-2521** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social modificando el reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas contenido en el Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria. Pág. 8499
- CVE-2018-2556** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Anuncio de notificación E.P. de expediente número 2015-XP00000141. Pág. 8503
- CVE-2018-2533** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de resolución de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. EST.2018.03.07. Pág. 8504

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-2044** **Audiencia Provincial de Cantabria**  
Notificación de auto en recurso de apelación 700/2017. Pág. 8508
- CVE-2018-2545** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de auto de aclaración de sentencia 63/18 en procedimiento ordinario 477/2017. Pág. 8509
- CVE-2018-2546** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Notificación de decreto 62/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2017. Pág. 8510
- CVE-2018-2544** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2018. Pág. 8512
- CVE-2018-2509** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Notificación de sentencia 54/2018 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 858/2017. Pág. 8513
- CVE-2018-2284** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**  
Notificación de sentencia 126/2017 en procedimiento ordinario 511/2016. Pág. 8515

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-2563** *Orden MED/17/2018, de 12 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2018/2019.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 66/2014 por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2018/2019 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva de la misma en su sesión de 20 de febrero de 2018, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA NORMA.

1. Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2018/2019, que estará comprendida entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

### ARTÍCULO 2. ESPECIES CAZABLES.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2018/2019 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (*Gallinago gallinago*).
- Sorda (*Scolopax rusticola*).
- Paloma torcaz (*Columbus palumbus*).
- Liebre (*Lepus spp.*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- Lobo (*Canis lupus*).
- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Rebeco (*Rupycapra pyrenaica*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Venado (*Cervus elaphus*).

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

### ARTÍCULO 3. MODALIDADES CINEGÉTICAS Y NORMAS DE PRÁCTICA.

1. En la temporada 2018/2019 únicamente podrán practicarse en la RRC Saja las modalidades que se indican para cada especie en la presente Orden.

2. Las normas de práctica de cada modalidad serán las establecidas en el Capítulo Tercero del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, con las condiciones adicionales que se establecen en la presente Orden en aplicación de lo contemplado en el artículo 6 del citado Decreto.

3. En el caso de que la actividad cinegética se realice con armas que no sean de titularidad del cazador sino procedentes de cesión o préstamo, deberá portarse durante la acción de caza, conjuntamente con el resto de la documentación obligatoria, la correspondiente autorización del titular del arma según lo establecido en el reglamento de armas y explosivos, documento que deberá ir siempre acompañado de la guía de pertenencia del arma.

4. Durante el desarrollo de la actividad cinegética, con independencia de la modalidad que se practique, se prohíbe el empleo de dispositivos eléctricos o electrónicos que faciliten la caza mediante la utilización de cámaras térmicas, drones u otros dispositivos similares, con excepción de los localizadores GPS beepers para los perros y emisoras.

5. Se prohíbe con carácter general en toda la Reserva Regional de Caza Saja el fototrampeo, la instalación de cámaras y equipos automáticos de fotografía y/o grabación así como cualquier actuación dirigida a la atracción de especies de fauna silvestre, sean cinegéticas o no, especialmente el uso de cebos, los reclamos sonoros producidos por cualquier medio, los atrayentes olfativos, y el uso de focos o amplificadores de luz o visores de infrarrojos para la observación nocturna de los animales. Este tipo de actividades podrá autorizarse excepcionalmente por la Dirección Técnica, previa solicitud motivada por razones de investigación con los requisitos establecidos en el artículo 39.4 de la Ley de Cantabria 4/2006.

6. Durante la acción de cazar únicamente se permite el empleo de emisoras homologadas y que cuenten con la correspondiente licencia de transmisión, debiendo portarse en todo momento la documentación acreditativa de esta circunstancia junto con el resto de la necesaria para el ejercicio de la caza.

### ARTÍCULO 4. CAZA DEL CORZO.

La actual situación poblacional de la especie en la Reserva Regional de Caza Saja no hace aconsejable su explotación cinegética hasta que se constate la recuperación de sus poblaciones. Por lo tanto durante la temporada cinegética 2018/2019 no se autoriza la caza del corzo.

### ARTÍCULO 5. CAZA DEL REBECO.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2018 (ambos incluidos) para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2018 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

CVE-2018-2563



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

#### ARTÍCULO 6. CAZA DEL VENADO.

##### 1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades de rececho y batida.

##### 2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

##### 3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

##### 4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

#### ARTÍCULO 7. CAZA DEL JABALÍ.

##### 1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

##### 2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo III de esta Orden.

##### 3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 (ambos incluidos).

##### 4.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas.

b) El Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida entregará a cada cazador el permiso nominal para participar en la misma, previa presentación del documento oficial acreditativo de la identidad y la de Licencia de Caza en vigor.

c) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla, con la excepción de las que se celebren en la Campoo donde únicamente será necesaria la presencia de 15 cazadores. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

d) Cuando las condiciones existentes en el lote de caza permitan determinar, previamente a la hora establecida para personarse en el punto de reunión, que la cacería no va a poder celebrarse, el Jefe de Cuadrilla y el TAMN responsable de la cacería podrán, de mutuo acuerdo, acordar la suspensión de la misma sin necesidad de atenerse a lo contemplado en el apartado anterior.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:00 horas, debiendo abandonar todos los cazadores el lote de caza con las armas descargadas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito. Asimismo deberá comunicarse al TAMN de manera inmediata todos los ejemplares de oso y lobo que se pudieran observar durante la acción de cazar y su localización.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

g) Durante el desarrollo de la batida únicamente se autoriza el uso de emisoras a los cazadores autorizados a participar en la misma, prohibiéndose su utilización a toda persona ajena al desarrollo de la cacería.

h) Se prohíbe que los perros sobrepasen los límites del lote de caza en el que se celebra la cacería, siendo obligación de los monteros cortarlos y recuperarlos en el momento en que esta circunstancia se produzca. Si al finalizar la cacería alguno de los participantes no hubiese podido recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

i) En el plazo máximo de una hora desde que se dé por finalizada la cacería la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

#### 5.- Traslado de batidas.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes de todas las cacerías de la cuadrilla previstas en la temporada para sábado o domingo.

b) A petición del Jefe de Cuadrilla, y cuando concurren causas excepcionales e imprevistas que deberán acreditarse documentalmente, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto al viernes o el retraso al miércoles de una cacería prevista para el sábado o el domingo.

c) Una batida no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas adversas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve en más de las dos terceras partes de su superficie. Cuando la batida no pudiera celebrarse por esta circunstancia podrá ser trasladada, antes de iniciarse, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que estén presentes el mínimo de cazadores a que hace referencia el artículo 7.4.c) de esta Orden. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

d) La decisión de trasladar la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN decida sobre esta cuestión.

e) Prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de las batidas y su traslado o suspensión.

#### 6.- Cupos máximos.

a) El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

— Comarca Cinegética Campoo:

— 3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Valdeiguña:

— 3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Cabuérniga:

— 3 jabalíes.

— Comarca Cinegética Nansa:

— 5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte, Casal Este y La Cestera.

— 3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.

— Comarca Cinegética Liébana:

— 12 jabalíes.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

b) La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

7.- Circulación por pistas de acceso restringido.

Al objeto de poder planificar las batidas y conocer la ubicación de los puestos de cada lote se autoriza a los jefes de cuadrilla a circular por aquellas pistas de acceso restringido incluidas en el interior del lote de caza en el que se tenga adjudicada una cacería durante las 48 horas previas a la realización de la misma y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

8.- Presencia de ejemplares de oso pardo en los lotes de caza.

a) Cuando en los días previos a la fecha prevista para una cacería se detecte en el lote asignado para su celebración la presencia de un ejemplar de oso pardo y la misma, a juicio de la Dirección Técnica, no pudiera celebrarse con las suficientes garantías de seguridad, se delimitará una zona de seguridad alrededor del lugar en el que se haya detectado la presencia del ejemplar que será declarada por la Dirección Técnica como zona de exclusión.

b) En la zona de exclusión, que deberá tener una extensión mínima de 500 hectáreas y estar delimitada por referencias geográficas fácilmente distinguibles sobre el terreno, estará prohibida la práctica de cualquier actividad cinegética, pudiendo celebrarse la batida prevista en el resto del lote de caza. Esta circunstancia, junto con la delimitación exacta de la zona de exclusión, será comunicada a la cuadrilla adjudicataria de la cacería con una antelación mínima de 24 horas a la fecha prevista para su celebración.

c) Cuando las características topográficas y orográficas del lote de caza lo permitan podrán declararse zonas de exclusión de superficie inferior a 500 ha.

d) Si no fuera posible delimitar una zona de exclusión con las características descritas anteriormente o con las suficientes garantías de seguridad la cacería quedará suspendida, pudiendo en este caso ser recuperada según el procedimiento descrito en el artículo 19 de la presente Orden.

e) Si en el transcurso de una batida los cazadores participantes en la misma detectasen la presencia de algún ejemplar de oso pardo deberán comunicar esta circunstancia inmediatamente al TAMN encargado del control de la cacería quien podrá adoptar las medidas adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de las personas y de los ejemplares de oso pardo que pudieran verse afectados.

f) Queda prohibido permitir que ejemplares de oso se acerquen a los puestos de caza, debiendo el cazador en este caso manifestar su presencia, sin brusquedad dejándose ver y oír a distancia suficiente, y comunicando de inmediato esta circunstancia al TAMN encargado del control de la cacería, tal y como se recoge en el apartado anterior.

#### ARTÍCULO 8. CAZA DE LA LIEBRE.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro y en la modalidad de perroo.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de enero de 2018 (ambos incluidos).

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

#### 4.- Desarrollo de las cacerías.

a) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

b) En las cacerías que se celebren en la modalidad de perreo no será necesaria para su realización la presencia del mínimo de cazadores a que hace referencia el apartado anterior.

b) El horario hábil será el comprendido entre las 8:30 horas y las 14:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas una vez alcanzada esta hora.

c) En el caso de que se alcance el cupo máximo de capturas con anterioridad a la hora límite de finalización de la batida, se permite continuar la actividad cinegética en la modalidad de perreo, debiendo llevar los cazadores en este caso las armas descargadas, y sin que esta posibilidad suponga en ningún caso sobrepasar la hora límite de finalización de la cacería.

#### 5.- Traslado de cacerías.

a) Una cacería no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve en más de las dos terceras partes de su superficie. Cuando la cacería no pudiera celebrarse por esta circunstancia podrá ser trasladada, antes de iniciarse, al miércoles de la semana siguiente. En las cacerías trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que estén presentes el mínimo de cazadores a que hace referencia el artículo 8.4.a) de esta Orden. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

b) La decisión de trasladar la cacería por las causas mencionadas en el apartado anterior, corresponde al TAMN encargado de su control, que deberá adoptar esa decisión antes de las 11 de la mañana; en tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la cacería anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de que el TAMN decida sobre esta cuestión.

c) Prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de las cacerías y su traslado o suspensión.

#### 6.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

### ARTÍCULO 9. CAZA DE LA SORDA.

#### 1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades denominadas al salto y perreo.

#### 2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo V de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: San Cifrián, Caviña y El Táladro.

— Lotes con 20 permisos/día: Montequemao, Rodil-La Bacera, Coo-San Cipriano, Monte Aá, Rozalén, Viaña, Negro-Troncos, Frente y Navas, Hayedo-Tejeo y Soligote.

— Lotes con 15 permisos/día: resto de lotes donde se permite la caza de esta especie.

#### 3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 15 de marzo de 2019 (ambos incluidos).

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9:00 horas y el momento en el que se alcance el cupo de capturas autorizado o como máximo a las 15:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

- a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de laguneja y paloma torcaz.
- b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

6.- Carnet del cazador.

a) Para la práctica de la modalidad de caza de sorda al salto será condición indispensable que el cazador porte, junto con el resto de la documentación preceptiva para la práctica de la caza, el Carnet del Cazador, debidamente cumplimentado y actualizado.

b) El carnet se facilitará a los cazadores por la Dirección Técnica de la RRC Saja en el momento de la expedición de los permisos de caza correspondientes. El Carnet del Cazador será nominal e intransferible y deberá ir cumplimentado con el nombre, apellidos y DNI del cazador.

c) En el carnet, el cazador deberá ir anotando el número de sordas abatidas a medida que las vaya cobrando. Además deberá colocar en la pata izquierda de cada ejemplar uno de los precintos autoadhesivos que se incluyen en el mismo. Los precintos, en los que figurará el DNI del cazador, deberán ser colocados inmediatamente después de que la pieza sea cobrada y siempre antes de continuar con la acción cinegética o de abandonar el lugar donde la pieza ha sido cobrada.

d) En el caso de que los precintos se agotaran antes de la finalización de la temporada cinegética la Dirección Técnica de la RRC Saja facilitará al cazador uno nuevo, previa entrega del carnet anterior debidamente cumplimentado.

e) El carnet deberá ser remitido por el cazador a la Dirección Técnica de la Reserva antes del fin de la temporada cinegética 2018/2019.

f) La no remisión del Carnet del Cazador en el plazo indicado, su no cumplimentación o la falta de actualización del mismo podrán conllevar, con independencia de la posible incoación en su caso del correspondiente expediente administrativo sancionador, la inhabilitación para la práctica de esta modalidad cinegética en la RRC Saja para la temporada siguiente.

#### ARTÍCULO 10. CAZA DE OTRAS ESPECIES.

1.- Lobo.

a) La caza de esta especie en la RRC Saja únicamente se podrá realizar en aquellas batidas de jabalí que la Dirección Técnica determine en función de la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes y en el Parque Nacional de los Picos de Europa. La Dirección Técnica comunicará por escrito el cupo establecido al jefe de la cuadrilla que tenga atribuida la batida de jabalí en la que se autorice la caza del lobo.

b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada batida.

c) En el caso de que se abata algún ejemplar, éste quedará a disposición de la Dirección Técnica de la RRC Saja, no suponiendo dicha circunstancia el abono de tasa o cuota complementaria alguna para el cazador autor del disparo o los disparos causantes de la misma.

d) En aplicación de los artículos 37.a) y 38.2 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza se prohíbe terminantemente la exhibición pública de los ejemplares que pudieran abatirse o de sus restos, así como de imágenes, fotografías y grabaciones de los mismos por cualquier medio. Esta prohibición sólo podrá quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Dirección Técnica de la RRC Saja, por alguna de las razones contempladas en el artículo 39.1.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 39.4 de dicha norma.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

e) Con independencia de que en las batidas de jabalí esté autorizada o no la caza de esta especie, durante la celebración de todas ellas los cazadores participantes deberán comunicar de manera inmediata al TAMN encargado de supervisar la cacería los avistamientos de ejemplares de lobo que pudieran producirse y su localización.

2.- Zorro.

a) Se autoriza disparar sobre el zorro durante la práctica del resto de modalidades de caza menor autorizadas en la RRC Saja, salvo en las que esté prohibido el uso de armas.

b) En este caso no existirá cupo máximo ni será de aplicación tasa alguna sobre las piezas cobradas.

#### ARTÍCULO 11. ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO.

1.- Modalidad permitida.

a) Únicamente se autoriza la práctica de esta modalidad de caza para el adiestramiento de perros de jabalí, no permitiéndose la utilización de ningún ejemplar de esta especie para marcar rastros o educar a los perros.

b) Para poder practicar esta modalidad cinegética el cazador deberá estar en posesión del correspondiente permiso que podrá obtenerse según el procedimiento descrito en el artículo 14.4 de la presente Orden.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de días y lotes permitidos para el desarrollo de esta modalidad y su distribución será el recogido en el Anexo VII de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta modalidad estará comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2018 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil para la práctica de esta modalidad será el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con los perros recogidos para esta hora.

5.- Desarrollo de las cacerías.

a) Durante la práctica de esta modalidad cinegética no podrán portarse armas de ningún tipo ni está permitida la captura o retención de ningún ejemplar de cualquier especie de fauna silvestre.

b) Cada cazador podrá emplear un máximo de dos perros de rastro.

c) Se permite la suelta de los perros durante el adiestramiento, en cuyo caso deberán portar inexcusablemente collar localizador GPS que permita que sean recogidos y atraillados al finalizar el horario hábil.

#### ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE RECECHO.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

CVE-2018-2563

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

#### ARTÍCULO 13. IMPORTE DE LOS PERMISOS.

a) El importe de las tasas en la RRC Saja para la temporada cinegética 2018/2019 será el establecido en la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. El importe de las cuotas complementarias de los permisos atribuidos a los propietarios de terrenos será el recogido en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General del Medio Natural. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

#### ARTÍCULO 14. DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS ENTRE PROPIETARIOS DE TERRENOS.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda realizar la actividad cinegética.

c) El adjudicatario deberá comunicar a la Dirección Técnica la identidad del titular de cada permiso y abonar las tasas correspondientes con al menos 15 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad, al objeto de que los permisos correspondientes sean expedidos.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

#### ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS NO ASIGNADOS A LOS PROPIETARIOS.

##### 1.- Distribución de permisos de sorda.

##### 1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que podrá descargarse de la página web oficial del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)).

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2018.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador todas ellas serán consideradas nulas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

#### 1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 19 de junio de 2018 en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria).

#### 1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se publicará en la página web oficial del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) el resultado del mismo así como el listado de cazadores según el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, y las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

#### 2.- Distribución de permisos de liebre.

##### 2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2018.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## 2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria) en las siguientes fechas y horarios:

- Cuadrillas Locales: 27 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.
- Resto de cuadrillas: 29 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

## 2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 5 días desde su adjudicación.

b) En el caso de que se desee solicitar permisos de invitado se deberá identificar en el momento de su solicitud y expedición, mediante su nombre completo y DNI, al cazador o cazadores que vayan a ser titulares de los mismos.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

## 3.- Distribución de permisos de jabalí.

### 3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo II del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente. Además, los cazadores locales y regionales deberán acompañar certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2018.

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

### 3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos serán públicos y se celebrarán en las dependencias de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria), en las siguientes fechas y horarios:

- Cuadrillas Locales Campoo: 23 de julio de 2018 a las 9:00 horas.
- Cuadrillas Valdeiguña: 23 de julio de 2018 a las 10:00 horas.
- Cuadrillas Locales Cabuérniga: 23 de julio de 2018 a las 11:00 horas.
- Cuadrillas Locales Nansa: 23 de julio de 2018 a las 12:00 horas.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

— Cuadrillas Locales Liébana: 23 de julio de 2018 a las 13:00 horas.

— Resto de cuadrillas: 3 agosto de 2018 a las 9:30 horas.

### 3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la tasa correspondiente y con cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El pago de los permisos correspondientes deberá efectuarse antes del 1 de septiembre de 2018.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

### 4.- Distribución de permisos de adiestramiento de perros de rastro.

#### 4.1.- Solicitudes.

a) Para poder acceder a la distribución de permisos de esta modalidad los cazadores deberán haber sido miembros de una cuadrilla de caza de jabalí durante la temporada 2017/2018.

b) Los cazadores locales solo podrán acceder a los permisos correspondientes a la comarca cinegética a la que pertenezca la cuadrilla a la que se encuentren adscritos según el calendario de cacerías de esta modalidad para cazadores locales que figura en el Anexo VI. Los cazadores regionales podrán acceder a los permisos que se encuentren reservados para ellos en cualquiera de las comarcas cinegéticas según el calendario para cazadores regionales recogido en el Anexo VI.

c) Cada permiso habilitará al cazador para la práctica de esta modalidad, en los lotes y días que según su clasificación le correspondan, durante una quincena natural, de tal manera que para poder practicar el adiestramiento la totalidad de los días permitidos deberán adquirirse cuatro permisos, uno por cada quincena en la que esta modalidad está permitida.

d) Se establece un número máximo de 50 permisos para cada grupo de clasificación y quincena, que serán adjudicados por riguroso orden de petición.

#### 4.2.- Adjudicación de permisos.

a) Los permisos para la práctica de esta modalidad podrán obtenerse, previo pago de la tasa correspondiente, en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (Calle Albert Einstein, nº 4, 39011 Santander - Cantabria) del 1 al 30 de abril de 2018.

b) Todos los permisos deberán ser abonados y retirados el mismo día de su solicitud, de no ser así quedarán anulados sin que exista derecho posterior a su recuperación o reembolso alguno.

c) No podrán obtenerse permisos para la práctica de esta modalidad una vez finalizado el periodo de adjudicación.

d) Una vez finalizado el periodo de adjudicación se publicará en la página web oficial del Gobierno de Cantabria ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) el listado de todos los cazadores que hayan obtenido permisos para la práctica de esta modalidad y su clasificación.

### ARTÍCULO 16. PRECINTOS DE CAZA MAYOR.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. CAZA SAJA".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

#### ARTÍCULO 17. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PERROS DE CAZA.

Todos los perros que participen en cualquier actividad cinegética autorizada en la RRC Saja deberán estar correctamente identificados según lo dispuesto en la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, debiendo portar el cazador en todo momento durante la acción de cazar el pasaporte sanitario de todos los perros que esté utilizando.

#### ARTÍCULO 18. TOMA DE MUESTRAS Y FICHAS DE CAZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva toda la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

#### ARTÍCULO 19. APLAZAMIENTO DE CACERÍAS DE JABALÍ.

a) El Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si en el lote previsto para la misma se detecta la presencia de un ejemplar de oso pardo y la misma, a juicio de la Dirección Técnica, no pudiera celebrarse con las suficientes garantías de seguridad, según lo descrito en el artículo 7.8 de la presente Orden.

b) Asimismo, el Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si como consecuencia del funcionamiento del operativo recogido en el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no existiese ningún TAMN disponible para el control y vigilancia de la misma.

c) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por las circunstancias indicadas en los apartados anteriores tendrán la condición de recuperables dentro de la misma temporada cinegética, sin interferir en el normal desarrollo de la misma.

d) Las cacerías serán recuperadas en el mismo lote en el que fueron suspendidas y por la misma cuadrilla que se vio afectada por la suspensión. Si el número o distribución de las cacerías a recuperar o la incidencia del riesgo de daños causados por la especie hiciesen inviable la aplicación de este criterio, la Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación para las cacerías aplazadas compuesto por aquellos lotes y fechas que se consideren más convenientes técnicamente. Las cacerías de dicho calendario serán adjudicadas mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se comunicará oportunamente a las cuadrillas afectadas.

e) En cualquier caso en las batidas de recuperación no será necesario cumplir el requisito de presencia mínima de cazadores que se recoge en el artículo 7.4.c) de la presente Orden.

#### ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS CACERÍAS.

a) Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente una prenda de vestir que cubra completamente el torso y la espalda confeccionada con material reflectante de alta visibilidad certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

b) Durante la ejecución de las batidas de jabalí y venado deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña. Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anexo VII de esta Orden, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

c) En las batidas de jabalí y venado los tiradores no podrán portar armas cargadas y desenfundadas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo. No podrán dispararse las armas hasta que todos los puestos se encuentren debidamente colocados, ni podrá hacerse después de que se haya dado por terminada la batida. Asimismo, durante el desarrollo de la cacería se prohíbe abandonar el puesto, salvo casos de fuerza mayor, circunstancia que, en su caso, deberá ser comunicada de inmediato al jefe de cuadrilla y al TAMN encargado del control de la batida, así como a los puestos contiguos.

d) Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden protegidos de los disparos de los demás cazadores procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

e) Se prohíbe terminantemente disparar en dirección a otro puesto, hacia los monteros, hacia los perros o hacia otros animales diferentes a los autorizados a abatir. Se prohíbe asimismo disparar al viso o al horizonte, debiendo hacerlo siempre enterrando el proyectil.

f) Bajo ninguna circunstancia se permite portar, exhibir o usar armas fuera del fin propio de la acción cinegética o de modo negligente o temerario, especialmente ante la presencia de otras personas.

g) Se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes, estableciéndose un límite máximo de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado para el ejercicio de la actividad cinegética.

#### ARTÍCULO 21. CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO.

a) La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, se recabará informe previo del Parque Nacional al objeto de asegurar la adecuada coordinación.

b) Por motivos de control sanitario y dentro del protocolo de actuación de la red de vigilancia sanitaria, en los casos en que, en el desarrollo de un permiso de caza en la modalidad de rececho, se localizase un individuo de cualquier especie sometida a aprovechamiento cinegético, que presente signos y síntomas de padecer una enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el TAMN responsable del rececho podrá autorizar, bajo su supervisión directa, su sacrificio por parte del titular del permiso de caza. Las piezas abatidas, que bajo ninguna circunstancia podrán serlo por iniciativa del cazador, quedarán a disposición de la Dirección Técnica de la RRC y no generarán la liquidación de tasa o cuota complementaria alguna.

#### ARTÍCULO 22. COMPETICIONES CINEGÉTICAS.

a) En el Anexo VIII se incluyen las competiciones cinegéticas autorizadas en la RRC Saja. Con al menos 10 días de antelación a su celebración el organizador de cada una deberá comunicar por escrito a la Dirección Técnica de la RRC las características de la prueba, en particular el listado de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

b) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

#### ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

a) Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

b) En aplicación del artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza también podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana.

c) En los casos citados en los dos apartados anteriores, la suspensión de la actividad cinegética se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética, pudiendo afectar a todas o sólo a determinadas modalidades de caza, a toda la Reserva o sólo a alguna de sus comarcas cinegéticas o lotes de caza, durante el tiempo que se considere que se pueden mantener las circunstancias que motivaron la suspensión.

d) Las cacerías que sean suspendidas por alguna de las circunstancias recogidas en este artículo no podrán ser recuperadas, ni existirá derecho alguno a la devolución del importe de los permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

#### ARTÍCULO 24. INFRACCIONES.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo IX de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a dictar las resoluciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2018.

Santander, 12 de marzo de 2018,  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2018/2019

<b>PEÑA SAGRA NORTE</b>				
<b>PROPIETARIO</b>	<b>TERRENO</b>	<b>MACHO TROFEO</b>	<b>MACHO NO MEDALLABLE</b>	<b>HEMBRA NO MEDALLABLE</b>
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	0	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	0	1
<b>PEÑA LABRA – TRESMARES NORTE</b>				
<b>PROPIETARIO</b>	<b>TERRENO</b>	<b>MACHO TROFEO</b>	<b>MACHO NO MEDALLABLE</b>	<b>HEMBRA NO MEDALLABLE</b>
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	0	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	0	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	1	3
<b>PEÑA PRIETA</b>				
<b>PROPIETARIO</b>	<b>TERRENO</b>	<b>MACHO TROFEO</b>	<b>MACHO NO MEDALLABLE</b>	<b>HEMBRA NO MEDALLABLE</b>
Mancomunidad Puertos de Pineda	Las Conerías	0	0	1
Junta Vecinal de Ledantes y Villaverde	MUP 126	0	1	1
<b>TOTAL RRC SAJA</b>		<b>0</b>	<b>2</b>	<b>9</b>



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2018/2019  
RECECHOS

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hermandad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	10	0
Junta Vecinal de Fontecha	MUP 193	0	1	0
Juntas Vecinales de Aradillos y Fresno del Río	MUP 188	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	2	0
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	1	1
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	1	0
Junta Vecinal de S. Vicente de León	MUP 351	0	0	1
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	1	0
Junta Vecinal de Coa	MUP 360	0	1	0
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	0	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	1	1
Junta Vecinal de Pié de Concha	MUP 354	0	1	0
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	2	0
Ayuntamiento de Ruente	MUP 10, 35, 36 y 37	0	5	0
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	1	0
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	4	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	5	3
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	1	0	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombría	MUP 29	1	0	1
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	2	1
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 32	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y Llandigón	1	2	2
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	1	1
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0

CVE-2018-2563

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	1
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	2
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0
Junta Vecinal de Cosío y Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	1
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
Junta Vecinal de Valdeprado	MUP 103	0	1	0
Juntas Vecinales de Vendejo y Caloca	MUP 108 y 109	0	1	0
Junta Vecinal de Luriego	MUP 67	0	1	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	1	1	0
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	2	0
Juntas Vecinales de Dobres	MUP 124	0	1	0
Junta Vecinal de Pesaguero	MUP 113	0	1	0
Juntas Vecinales de Villaverde y Ledantes	MUP 126	0	2	0
<b>TOTAL RRC SAJA</b>		<b>5</b>	<b>72</b>	<b>19</b>

#### BATIDAS DE VENADO

PROPIETARIO	LOTES DE CAZA	FECHA	CONDICIONES
Juntas Vecinales de Perrozo, San Andrés y Lerones	Milebaños <sup>1</sup>	10 Feb 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Pombes, Tanarrio y Espinama	Panda y Carrieda <sup>2</sup>	16 Feb 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Bores, Campollo, Toranzo, La Vega, Valmeo, Dobarganes y Enterriás.	Sobreiglesias	17 Feb 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Bedoya y Lebeña	Poda y Cordancas <sup>3</sup> Bicobres Norte	23 Feb 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Avellanedo, Obargo, Pesaguero, Valdeprado, Barreda, Lerones y Lomeña.	Calejo Linares	24 Feb 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo y Lon, Brez y Baró.	La Robla y Subiedes <sup>4</sup>	2 Mar 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Aniezo, Torices, Cambarco, Cabezón, Perrozo y San Andrés.	Dobra El Mazo Arretuerto	3 Mar 2019	Hembras y crías. Sin cupo.
Juntas Vecinales de Cosgaya, Mogrovejo, Pombes, Tanarrio y Espinama	Panda y Carrieda <sup>2</sup>	3 Mar 2019	Hembras y crías. Sin cupo.

<sup>1</sup> Desde la Dehesa de Lerones, Colladiás hasta la Jelechá de San Andrés.

<sup>2</sup> Solamente MUP 80, 83, 85, 86 y 87

<sup>3</sup> Solamente MUP 89 y 90

<sup>4</sup> Solamente MUP 79, 81, 82 y 84

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ TEMPORADA 2018/2019

LOTE	FECHAS BATIDAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
ABIADA	15	28	18	9, 29	---	---
TORNERO	22	13	4, 24	16	---	---
MILAGRO	23	20	10	1, 22	12	---
MAZANDRERO	16	28	17	8, 29	---	---
SOTO	---	14	11	1, 23	12	2
PROÑO	8	---	3, 24	16	27	---
PALOMBERA OESTE	29	---	3, 25	30	20	---
PALOMBERA ESTE	16	21	11	8	5	---
ARGÜESO	---	13	17	9	19	---
FUENTES OESTE	---	7	17	15	13	---
FUENTES ESTE	30	27	25	22	20	---
VILLACANTID	---	21	18	15	5, 26	---
GUSTÍO FONTECHA	---	6	4	2, 29	26	---
IZARA SUANO	9	27	---	2, 23	13	2
DUESO LA GRAJERA	22	27	---	1	20	3
MONTABLIZ	23	13	3, 24	30	27	---
VAOCEREZO	---	14, 28	11	9, 29	19	---
MONTEQUEMAO	8	6, 21	25	22	13	3
RODIL-LA BACERA	15	28	17	15	5, 26	---
PONIENTE	29	20	4	2, 23	12	2
CIEZA SUR	30	13, 27	3, 25	16	27	---
CIEZA NORTE	16	20	18	22	13	2
COO-SAN CIPRIANO	9	7, 21	3	1, 15	12	---
FRESNEDA GESÍA	---	27	10	8, 30	20	3
MOZAGRO	15, 29	13, 27	10	23	---	2
MOZAGRUCO	8, 22	21	3, 24	16	---	---
SAN CIFRIÁN	16	6, 20	4, 17	15	13	---
MONTE AA	9, 30	28	25	8	12	---
ROZALÉN	29	21	17	15	---	3
VADOS NORTE	---	13	---	2, 29	20	---
VADOS CENTRO	8	---	4	8, 30	---	---
VADOS SUR	---	7	24	9	26	---
VIAÑA	---	21	3	23	5, 27	---
LA MIÑA	---	6, 20	11	16	19	---
SERRADORES	23	---	11	1, 30	27	---
PEÑA FRESNEDA	---	14	10, 25	22	19	---
LA COTERA	16	---	3, 18	15	13	---
VALFRIA	---	6, 27	24	---	5, 26	---

CVE-2018-2563

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

LOTE	FECHAS BATIDAS					
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
PEÑA COLSA	15	28	---	22	20	2
LA MAHILLA	---	7, 20	10	1, 16, 29	---	---
LA DEHESA	22	---	4, 18	9	13	2
CANDANOSO	---	27	17	2, 23	12	3
CAVIÑA	9, 23	7, 21	10, 25	22	5, 26	---
CANALUCU	22	21	3, 24	16, 30	20	---
NEGRO TRONCOS	---	13	4, 18	2, 23	5, 26	---
FRENTE Y NAVAS	---	28	10	1, 15	19	2
EL TÁLADRO	---	6, 20	24	9, 29	13, 27	---
CASAL NORTE	15, 30	14	4, 17	2, 23	19	2
BARCENA VERDUJAL	16	21	3, 18	1, 15, 30	12, 27	---
CASAL ESTE	9, 29	27	11, 24	9, 22	20	---
LA CESTERA	23	20	17	8, 29	13	3
HAYEDO TEJEO	8	27	11	8, 22	5, 26	---
SOLIGOTE	---	7, 28	10, 25	16	12	3
PODA CORDANCAS	30	---	3, 17	1, 15, 30	12, 20	2
ARABEDES	9	7, 27	10, 25	8, 23	5, 19	3
BICOBRES NORTE	15	14, 28	10, 24	9, 22	13, 26	---
VALLEJAS DE SAN PABLO	8	28	10	2, 16	13	---
BICOBRES SUR	23	21	3, 18	2, 16, 29	13, 27	---
DOBRA REGAOS	9	20	4	1, 22	5	3
DOBRA EL MAZO	30	27	17	8, 23	26	---
ARRETUERTO	22	---	3, 18	16	20	---
BARAJO	---	27	10, 25	22	13, 27	---
LA HOYONA	---	21	11	9	12	3
PAMANES	---	7	18	2, 30	20	2
CALEJO LINARES	---	28	17	1, 22	5, 19	---
BARCENILLA	15	13	25	30	27	---
COTERA ORIA	---	20	4	15	5	2
MARGAPERAS	29	---	3	8, 29	26	---
CUESTA BERNIZO	---	6, 28	11	9	13	---
MILEBAÑOS	23	---	11, 24	9, 23	12	---
ONQUEMADA	---	27	10, 24	29	27	---
RAIZ ACEBAL	16	21	17	23	20	---
FONFRIA-PICOJARO	---	14	24	8, 29	12	3
MONTE CUBINO	---	20	4, 25	1, 15	26	---
SOBREIGLESIAS	---	21	18	2, 15	19	---
MATASEÑAS-CEZURA	---	---	3	16, 30	19	2
SOBREBODIA	---	27	11	1, 8, 22	5, 19	3
PANDA Y CARRIELDA	22	20	4, 17	2, 16, 29	12, 27	---
LA ROBLA-SUBIEDES	29	20	4, 25	15, 30	20	2
CANALES	8	6, 21	18	---	---	---
SALVORÓN	16	13, 28	11, 24	---	---	---

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE LIEBRE TEMPORADA 2018/2019

CUADRILLAS LOCALES

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ABIADA	16*	---	8	16
MAZANDRERO	---	---	3	13
SOTO	15*	---	4	4
PROAÑO	---	18	---	27
PALOMBERA OESTE	---	6*	18	---
PALOMBERA ESTE	---	---	27	---
ARGÜESO	16*	---	---	11
FUENTES OESTE	---	---	20	---
FUENTES ESTE	---	30	---	---
VILLACANTID	23*	---	6	30
GUSTÍO Y FONTECHA	---	18	---	9
IZARA SUANO	---	---	13, 29	13
DUESO LA GRAJERA	---	---	24	27
MONTABLIZ	27*	30	---	18
VAOCEREZO	8*	13	17	---
MONTEQUEMAO	22*	---	3	2
RODIL-LA BACERA	---	4*, 20	25	---
PONIENTE	9*	---	1	8
CIEZA SUR	15*	21	---	29
CIEZA NORTE	---	11*	13	---
COO Y SAN CIPRIANO	11*	14	20	---
FRESNEDA GESÍA	---	4*, 25	---	23
MOZAGRO	---	2*, 20	---	---
MOZAGRUCO	---	---	---	1
SAN CIFRIÁN	29*	27	---	---
MONTE AÁ	---	---	8	---
ROZALÉN	8*	---	3	11
VADOS SUR	9*	14	22	27
VIAÑA	15*	---	10	15
LA MIÑA	---	4*	4	---
LA COTERA	---	---	11	---
VALFRÍA	---	---	6	---
PEÑA COLSA	23*	23	---	---
LA MAHILLA	---	---	15	18
CAVIÑA	---	---	3	---
CANALUCU	---	13	---	2
NEGREGO	---	---	13	15

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FRENTE Y NAVAS	---	---	6, 20	---
EL TÁLADRO	---	18	---	13
HAYEDO-TEJÉU	---	---	8	30
SOLIGOTE	---	---	---	9

\* Cacería en la modalidad de perreo

#### CUADRILLAS REGIONALES

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ABIADA	---	16	25	---
MAZANDRERO	29*	---	15	1
SOTO	---	20	---	---
PROAÑO	30*	27	---	2
PALOMBERA OESTE	---	21	---	6, 20
PALOMBERA ESTE	22*	23	---	23
ARGÜESO	---	13	17	---
FUENTES OESTE	---	28	---	18
FUENTES ESTE	15*	---	27	---
VILLACANTID	---	14	---	8
GUSTÍO Y FONTECHA	8*	---	22	---
IZARA SUANO	---	7*, 25	---	---
DUESO LA GRAJERA	---	---	1	11
MONTABLIZ	---	---	20	---
VAOCEREZO	---	7*	1	15
MONTEQUEMAO	13*	13	8	---
RODIL-LA BACERA	30*	---	---	16
PONIENTE	---	7*	18	30
CIEZA SUR	---	2*	10	9
CIEZA NORTE	29*	27	4	---
COO Y SAN CIPRIANO	23*	---	11	22
FRESNEDA GESÍA	---	---	18, 27	---
MOZAGRO	---	---	24	---
MOZAGRUCO	---	7*, 30	---	---
SAN CIFRIÁN	---	---	---	8
MONTE AÁ	20*	---	---	20
ROZALÉN	---	---	13	---
VADOS SUR	---	14	---	27
VIAÑA	---	---	17	---
LA MIÑA	---	4*	---	9
PEÑA FRESNEDA	16*	25	18	---
LA COTERA	13*	---	---	29
VALFRÍA	22*	---	---	2



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
LA MAHILLA	---	2*	29	---
CAVIÑA	---	---	---	8
CANALUCU	---	---	1	23
NEGRO	---	27	24	---
FRENTE Y NAVAS	---	14	---	---
EL TÁLADRO	---	28	---	---
HAYEDO-TEJÉU	---	21	17	---
SOLIGOTE	---	23	18	22

\* Cacería en la modalidad de perreo

#### RESTO DE CUADRILLAS

LOTE	FECHAS CACERÍAS			
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SOTO	---	---	22	---
FUENTES OESTE	13*	---	---	---
FUENTES ESTE	---	---	---	29
GUSTÍO Y FONTECHA	---	---	10	---
DUESO LA GRAJERA	30*	---	---	---
MONTABLIZ	---	21	---	---
RODIL-LA BACERA	---	---	6	---
CIEZA NORTE	---	---	---	1
FRESNEDA GESÍA	16*	---	---	---
MONTE AÁ	---	13	---	---
VADOS SUR	9*	---	---	---
FRENTE Y NAVAS	---	---	---	20
EL TÁLADRO	---	---	15	---

\* Cacería en la modalidad de perreo

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE CAZA DE SORDA TEMPORADA 2018/2019

LOTE	FECHAS CACERÍAS				
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
FUENTES OESTE	1, 13, 24	1, 6, 11, 23	3, 8, 20, 26, 29	4*, 12*, 24*	7*, 10*
FUENTES ESTE	3, 15, 20	2, 9, 18, 27	5, 12, 14	2, 9*, 17*, 23*	2*, 12*
IZARA-SUANO	4, 15, 22, 25	4, 15, 30	3, 14, 27	3, 6*, 12*, 19*	2*, 14*
DUESO-LA GRAJERA	3, 11, 17, 27	6, 16, 20, 30	10, 13, 26, 29	9*, 16*, 24*	3*, 10*
MONTABLIZ	6, 10, 15, 18, 29	2, 15, 23	5, 19, 22	2, 10*, 21*, 28*	9*, 12*
VAOCEREZO	6, 24, 29	4, 18, 23	3, 10, 14, 24, 31	3, 6*, 16*, 24*	5*, 14*
MONTEQUEMAO <sup>1</sup>	4, 10, 15, 18, 27	8, 11, 16	3, 19, 22, 27	9*, 19*, 28*	7*, 12*
RODIL-LA BACERA	1, 3, 11, 22	4, 8, 20, 29	10, 14, 20, 29	4*, 14*, 21*	2*, 9*
CIEZA SUR	8, 15, 27	6, 11, 22, 27	5, 12, 16, 22	2, 6*, 17*, 24*	3*, 10*
CIEZA NORTE	6, 10, 29	2, 9, 13, 18, 30	5, 22, 29	4*, 14*, 23*	2*, 14*
COO-SAN CIPRIANO	10, 17	6, 9, 20, 27	8, 19, 24	3, 10*, 21*, 26*	7*, 10*
FRESNEDA GESÍA	4, 15, 22	4, 13, 16, 22	5, 10, 12, 14, 26	9*, 17*, 28*	5*, 12*
MOZAGRO	4, 18, 25, 19	13, 16, 29	5, 13, 16, 22, 27	9*, 21*, 28*	3*, 10*
MOZAGRUCO	8, 13, 17	2, 11, 22, 27, 30	12, 19, 26, 29	6*, 24*	2*, 7*, 12*
SAN CIFRIÁN	11, 22, 25	1, 9, 23, 30	8, 20, 24, 31	3, 12*, 17*, 23*	5*, 14*
MONTE ÁA	1, 3, 10, 15, 20, 27	2, 29	16, 22, 29	2, 4*, 10*, 19*	2*, 9*
ROZALÉN	10, 24, 27	6, 20, 27, 30	8, 13, 20, 24, 29	9*, 16*, 21*	3*, 12*
VADOS NORTE	1, 8, 15, 20, 22	4, 11, 18	3, 10, 14, 29	4*, 14*, 24*	5*, 10*
VADOS CENTRO	13, 15, 22, 29	13, 20	8, 10, 14, 22, 24, 31	6*, 17*, 23*	7*, 14*
VADOS SUR	1, 6, 8, 15, 29	4, 18, 20	3, 10, 16, 31	10*, 19*, 28*	2*, 9*
VIAÑA	11, 22, 27	2, 13, 18, 29	8, 16, 22	3, 12*, 21*, 26*	9*, 14*
LA MIÑA	6, 20, 25, 29	1, 11, 23, 27	10, 12, 26	2, 9*, 16*, 28*	7*, 12*
PEÑA FRESNEDA	4, 17, 20	2, 6, 11, 18	3, 10, 14, 24	2, 6*, 14*, 17*, 24*	5*
VALFRÍA	4, 8, 13, 17, 29	9, 13, 16, 22, 30	16	3, 4*, 14*, 23*	3*, 10*
CAVIÑA	1, 6, 17, 20	2, 11, 18, 30	13, 19	2, 9*, 17*, 24*	3*, 10*
CANALUCU	8, 15, 20	1, 9, 18	5, 14, 26, 29	3, 6*, 14*, 21*	2*, 9*
NEGRO TRONCOS	1, 11, 27	8, 13, 18, 29	8, 12, 16, 31	4*, 12*, 16*, 24*	7*
FRENTE Y NAVAS	4, 15, 24, 27	6, 9, 22	3, 10, 13, 24, 29	14*, 19*, 23*	2*, 12*
EL TÁLADRO	1, 3, 8, 20	2, 4, 22	3, 8, 20	3, 9*, 16*, 28*	10*, 14*
HAYEDO TEJÉU <sup>2</sup>	1, 4, 22, 25, 29	1, 4, 13, 18	12, 20	3, 14*, 23*	3*, 9*, 14*
SOLIGOTE	15, 20	2, 11, 23, 27, 29	8, 19, 22, 27	10*, 19*, 28*	5*, 12*
PODA CORDANCAS	8, 11, 22, 27	6, 8, 20	8, 26, 29	14*, 19*	2*, 7*, 14*
ARABEDES	3, 6, 15, 18	1, 13, 16, 29	13, 26, 29	9*, 17*, 23*	5*, 12*
SOBREIGLESIAS	1, 8, 13, 25	9, 20, 27	3, 10, 13, 24, 31	6*, 14*, 24*	9*, 14*

\* Cacería en la modalidad de perroo.

<sup>1</sup> En Montequemao no podrá cazarse en la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con Vaocerezo hasta el caserío de Briegas, y al este por la autovía A-67.

<sup>2</sup> En Hayedo Tejéu no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la nega de Podejo, Sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

ANEXO VI

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE PERMISOS DE  
ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO 2018/2019

Día	Locales Campoo	Locales Igüña	Locales Cabuérniga	Locales Nansa	Locales Liébana	Regionales y Nacionales
2 junio	Abiada Villacantid	Vaacerezo Poniente	Mozagro Candanoso	Hayedo Tejeo La Cestera	Poda Cordancas Milebaños	Montabliz Rodil La Bacera
3 junio	Hijar Tornero Dueso Grajera	Montequemao Cieza Norte	Mozagruco La Mahilla	Casal Norte Caviña	Arabedes Arretuerto	Soligote Vados Centro
7 junio	Hijar Milagro Fuentes Este	Coo S. Cipriano Rodil La Bacera	San Cifrián Peña Colsa	Soligote Casal Este	Dobra Regaos Sobreiglesias	Sobrebodia Proaño
9 junio	Fuentes Oeste Izara Suano	Cieza Sur Fresneda Gesía	Monte Aá Valfría	Negreo Bárcena	Bicobres Sur Mataseñas	Coo San Cipriano Peña Fresneda
10 junio	Palombera O. Mazandrero	Vaacerezo Poniente	Rozalén La Cotera	Hayedo Tejeo Casal Norte	Vallejas S. Pablo Arabedes	Canaluco Bicobres Sur
16 junio	Soto Palombera Este	Montequemao Cieza Sur	Vados Sur Peña Fresneda	Frente Navas Bárcena	Barajo Poda Cordancas	Dueso La Grajera Cieza Norte
17 junio	Proaño Argüeso	Poniente Cieza Norte	Vados Norte Viaña	Caviña La Cestera	Sobrebodia Bicobres Norte	El Táladro Candanoso
23 junio	Villacantid Hijar Milagro	Rodil La Bacera Vaocerezo	Vados Centro La Miña	Negreo Casal Norte	Mataseñas Dobra El Mazo	Vallejas S. Pablo Fuentes Este
24 junio	Dueso Grajera Abiada	Cieza Sur Fresneda Gesía	Monte Aá Vados Sur	Canaluco Bárcena	Milebaños Panda Carrielda	Montequemao Rozalén
30 junio	Soto Fuentes Oeste	Cieza Norte Rodil La Bacera	La Cotera Mozagro	Hayedo Tejeo Caviña	Sobreiglesias Bicobres Sur	La Cestera La Hoyona
1 julio	Proaño Gustío Fontecha	Coo S. Cipriano Montequemao	Peña Fresneda Mozagruco	Frente Navas Canaluco	La Robla Dobra Regaos	Mazandrero Cieza Norte
7 julio	Izara Suano Palombera O.	Fresneda Gesía Vaocerezo	La Miña San Cifrián	Casal Norte Negreo	Sobrebodia Barajo	Caviña La Mahilla
8 julio	Hijar Milagro Proaño	Montequemao Cieza Norte	Valfría Monte Aá	El Táladro La Cestera	Arretuerto Panda Carrielda	Sobreiglesias Argüeso
14 julio	Palombera Este Villacantid	Coo S. Cipriano Rodil La Bacera	Peña Colsa Rozalén	Soligote Bárcena	Dobra El Mazo Vallejas S. Pablo	Vaacerezo Vados Sur
15 julio	Abiada Hijar Tornero	Cieza Sur Fresneda Gesía	La Mahilla La Cotera	Casal Norte Caviña	Bicobres Norte La Robla	Negreo Barcenilla
21 julio	Soto Fuentes Este	Vaacerezo Poniente	Candanoso Vados Norte	Frente Navas Soligote	Arabedes Fonfría Picojaro	Palombera Este Fresneda Gesía
22 julio	Dueso Grajera Mazandrero	Cieza Norte Coo S. Cipriano	Mozagro Candanoso	Canaluco La Cestera	Arretuerto Milebaños	Casal Este San Cifrián
25 julio	Fuentes Oeste Montabliz	Cieza Sur Montequemao	Mozagruco La Mahilla	Negreo Hayedo Tejeo	Dobra Regaos Sobreiglesias	Gustío Fontecha Dobra El Mazo
28 julio	Izara Suano Argüeso	Fresneda Gesía Vaocerezo	San Cifrián Peña Colsa	Caviña Casal Norte	Onquemada Cuesta Bernizo	Cieza Sur Peña Fresneda
29 julio	Palombera O. Hijar Milagro	Rodil la Bacera Coo S. Cipriano	Monte Aá Valfría	Bárcena Frente Navas	La Hoyona Bicobres Norte	El Táladro Sobrebodia

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

**ANEJO VII  
SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS (MODELO)**



**Descripción:** Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

**ANEXO VIII**

**RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZABLES TEMPORADA 2018/2019**

Prueba	Modalidad	Lotes	Fecha	Nº máximo participantes
Campeonato Regional de Perros de Rastro de Liebre	Rastro de Liebre sin muerte	Vados Sur Monte Áa Rozalén	28 y 29 de abril de 2018	40
Campeonato de Perros de Rastro de Jabalí	Rastro de Jabalí sin muerte	Fresneda y La Gesía (ZAP)	28 y 29 de abril de 2018	40
Campeonato Regional de Perros de Rastro de Liebre	Rastro de Liebre sin muerte	Montequemao Vaocerezo La Bacera	26 y 27 de mayo de 2018	40
Campeonato de Perros de Rastro de Jabalí	Rastro de Jabalí sin muerte	Frente y Navas Negrú	16 y 17 de junio 2018	40
Copa de España de Perros de Rastro de Liebre	Rastro de Liebre sin muerte	Argüeso Villacantid Mazandrero	23 y 24 de junio 2018	40
Campeonato de Perros de Alta Montaña Alto Campoo	Perdiz sin muerte CACIT	Mazandrero Tornero Milagro Abiada	6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2018	40
Memorial Germán Santamaría	Caza de Sorda	Coo San Cipriano Cieza Norte	25 de noviembre 2018	40
Campeonato Regional de Caza Práctica de Sorda	Caza de Sorda sin muerte	Mozagro y Mozagruco	6 de diciembre de 2018	40
Campeonato Regional de Caza de Sorda	Caza de Sorda	Mozagro y Mozagruco	8 y 9 de diciembre 2018	40
Memorial Potolo	Caza de Sorda	Monte Áa El Táladro	16 de diciembre 2018	40
Campeonato Regional Veteranos de Caza de Sorda	Caza de Sorda	Vados Norte Vados Centro Vados Sur	3 de febrero de 2019	40
Campeonato Regional de Caza Práctica de Sorda	Caza de Sorda sin muerte	Mozagro y Mozagruco	16 y 17 de febrero de 2019	40

CVE-2018-2563

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

**ANEXO IX**

**VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN  
POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

- Venado y rebeco:
  - Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
  - Macho no medallable: 3.000 €
  - Hembra: 1.200 €
- Corzo:
  - Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
  - Macho no medallable: 1.500 €
  - Hembra: 1.200 €
- Lobo: 3.000 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Sorda: 100 €
- Tórtola común: 180 €
- Resto de especies: 50 €

2018/2563

CVE-2018-2563

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-2667** *Corrección de errores de la Orden PRE/15/2018, de 28 de febrero, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 8 de marzo de 2018, la Orden PRE/15/2018, de 28 de febrero, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario, y advertida la existencia de errores, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015), a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"Nombrar a los Registradores que se relaciona para la provisión del Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER Nº 2: RAFAEL BANS TORRES.

SANTOÑA: RICARDO MANTECÓN TORRES".

Debe decir:

"Nombrar a los Registradores que se relaciona para la provisión del Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER Nº 2: RAFAEL BANS TORRES.

SANTOÑA: RICARDO MANTECÓN TRUEBA".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Santander, 9 de marzo de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/2667

CVE-2018-2667

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-2572** *Resolución de cese y nombramiento como vocales suplentes en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria.*

El artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de sus miembros.

En primer lugar establece que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además, formarán parte de este Consejo once vocales, de los cuáles, cuatro serán en representación de las organizaciones empresariales que ostenten la condición de más representativas y otros cuatro por parte de las organizaciones sindicales que ostenten esa misma condición.

Está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

En el apartado 5 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y de sus suplentes, se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo, como titular de la Consejería competente por razón de la materia, a propuesta libremente emitida por aquellas.

En el apartado 6 del referido artículo, se señala que la duración del mandato de los miembros del Consejo es indefinida, perdiendo su condición de miembros por alguna de estas causas:

- a) Por cese en el cargo por el que se accede al nombramiento en el Consejo.
- b) Por cese del consejero de forma voluntaria, o a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo o de la organización empresarial o sindical que los propuso.
- c) Por incapacidad o fallecimiento.
- d) Por decisión judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

El artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo.

En su virtud, efectuadas las correspondientes propuestas de nombramiento por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y a propuesta de la Directora General de Trabajo,

DISPONGO

Primero.- Cesar como vocales suplentes, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

D. Luis Marina García-Barón y D<sup>a</sup>. Alejandra San Martín Mediavilla.

Segundo.- Nombrar como vocales suplentes, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de la CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

D<sup>a</sup>. Isabel Cuesta Rodríguez y D<sup>a</sup>. Noelia Fernández Lezcano.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Tercero.- Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a Secretaría General, Intervención Delegada, Dirección General de Trabajo y Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 9 de marzo de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Soto Verdián.

[2018/2572](#)

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2516** *Resolución de la consejera de Sanidad por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/13/2015, de 3 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a María Isabel de las Cuevas Terán en el puesto 20235P7400002LD.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/2516

CVE-2018-2516

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2655** *Anuncio por el que se deja sin efecto la convocatoria de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 14 de marzo de 2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la convocatoria del puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" con código numérico 2034P73000001DW, al estar pendiente de resolución la convocatoria efectuada por Orden SAN/33/2016, de 22 de julio, se deja sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 52 de 14 de marzo de 2018.

Santander, 14 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/2655

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2547** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), en la categoría de Enfermería.*

Por doña Sonia Crespo Jiménez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de marzo de 2018.  
La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/2547

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-2548** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) en la categoría de Enfermería.*

Por doña Patricia Cornejo Callejo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 22 de enero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de marzo de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/2548

CVE-2018-2548

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-2525** *Anuncio licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de atención domiciliaria. Expediente 12/2018.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Dependencia: Departamento de Contratación.
- e) Domicilio: Calle San José, 10.
- f) Localidad y código postal: Astillero, C.P. 39610.
- g) Teléfono: 942 077 000.
- h) Telefax: 942 077 027.
- i) Correo electrónico: contratacion@astillero.es
- j) Dirección de Internet del perfil del contratante: astillero.es.
- k) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de abril de 2018.
- l) Número de expediente: 12/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Calle San José, 10.
  - 2) Localidad y código postal: Astillero, CP 39610.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas anuales, previa solicitud del adjudicatario.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 85312000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: A) Oferta económica (70 puntos); B) Propuesta Técnica (20 puntos); C) Mejoras del Servicio (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 1.040.000,00 € ( IVA incluido) por un período de cuatros años.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 12,82 €/hora. Importe total: 13,33 €/hora (IVA incluido).



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

6. Garantías exigidas: Provisional (importe): No se precisa. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se precisa.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de abril de 2018.
- b) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Astillero.
  - 2) Domicilio: Calle San José, 10.
  - 3) Localidad y código postal: Astillero, CP 39610.
  - 4) Dirección electrónica: tivo@astillero.es
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Mesa de Contratación, Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero.
- b) Dirección: Calle San José, 10.
- c) Localidad y código postal: Astillero.
- d) Fecha y hora: Se indicará a los licitadores el día y la fecha.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": Enviado el 2 de marzo de 2018. Publicado el 7 de marzo de 2018.

Astillero, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Francisco Ortiz Uriarte.

2018/2525

CVE-2018-2525

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-2527** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato mixto (obra y suministro) sujeto a regulación armonizada para la rehabilitación, reforma y mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal. Expediente 2018/251.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Órgano municipal: Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Oficinas generales.
    - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.
    - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo (Marina de Cudeyo).
    - 4) Teléfono: 942 506 250.
    - 5) Telefax: 942 506 068.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es> y <http://www.marinadecudeyo.com>
  - d) Número de expediente: 2018/251.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato mixto (obras y suministro) siendo el suministro la prestación más importante desde el punto de vista económico al representar el 60,75% de su coste y un montante de 669.327,65 €, comprendido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sujeto a regulación armonizada (SARA) al superar esa prestación el umbral de 221.000 € según el artículo 15.1 b) del TRLCSP actualizado tras la Orden HFP/1298/2017 de 26 de diciembre con efectos a partir de 1 de enero de 2018.
  - b) Descripción: Suministro necesario de luminarias LED y obra de instalación para ejecutar la rehabilitación, reforma y mejora de la eficiencia energética del alumbrado municipal de Marina de Cudeyo, afectando a 2.537 puntos de luz asociados a unos 51 centros de mando, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de ejecución:
    - 1) Domicilio: Término Municipal de Marina de Cudeyo.
    - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
  - d) Plazo de ejecución: 28 semanas (7 meses).
  - e) Admisión de prórroga: No.
  - f) Código CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión): 31527200-8 Luces para alumbrado exterior; 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos; 50232110-4 Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública; 50232100-1 Servicio mantenimiento de alumbrado público de calles

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (51 puntos).

1.- Oferta económica: Hasta 20 puntos.

La puntuación de la oferta económica se hará de acuerdo con la siguiente fórmula, garantizándose que obtendrán una puntuación superior las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior las ofertas de precio más alto.

$$P_i = 20 \times OFM / Of$$

Siendo:

- $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta  $i$ .
- OFM = Precio de la oferta más económica.
- Of = Oferta económica correspondiente al licitador que se valora.

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta más baja. Cuando la baja económica sea 0%, la puntuación obtenida por este criterio será 0 puntos. Se presume que las ofertas incurren en bajas anormales o desproporcionadas si la baja realizada lo es por debajo del 15% del tipo de licitación. El precio total de la licitación será igual al presupuesto base de licitación incrementado con el porcentaje IVA que resulte aplicable. Se ofertará una baja única al precio base (IVA excluido) de licitación.

En el supuesto de que presentaran oferta proposiciones independientes de empresas que pertenezcan a un mismo grupo (ya sea individualmente o en UTE), la valoración de las mismas será efectuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 RGLCAP.

2.- Tiempos de ejecución: Hasta 8 puntos.

La ponderación del criterio de adjudicación referente a los tiempos de ejecución se efectuará según el criterio:

Se otorgará 1 punto por cada semana natural de reducción respecto al plazo de ejecución inicial, hasta un máximo de 8 puntos.

Según lo indicado anteriormente, se establece un tiempo máximo de reducción en los tiempos de 8 semanas.

3.- Certificado de visita de las instalaciones: Hasta 5 puntos.

Los licitadores para realizar un estudio de las instalaciones actuales y antes de redactar su oferta, consideraran el estado actual de las instalaciones y para ello deberán solicitar al Ayuntamiento, autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento. Para visitar las instalaciones se pondrán en contacto con el responsable del contrato del Ayuntamiento, sellándose el certificado de haberse realizado la visita a las instalaciones por las licitadoras, siendo este certificado puntuable.

Los licitadores que soliciten y presenten el certificado de visita a las instalaciones recibirán la puntuación máxima de 5 puntos y aquellos que no lo presenten obtendrán 0 puntos.

4.- Propuesta de aumento de la garantía de las luminarias: Hasta 10 puntos.

La puntuación de la propuesta de aumentar de la garantía de las luminarias respecto al fijado en los pliegos de 7 años obligatorios, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula, garantizándose que obtendrán una puntuación superior las ofertas con un incremento mayor en los años respecto a los obligatorios y una puntuación inferior las ofertas con un incremento menor en los años respecto a los obligatorios.

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} * ((t_{\max} - t_i)^{0,5} / (t_{\max})^{0,5})$$

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Siendo:

- $P_i$  = Puntuación obtenida por la oferta  $i$ .
- $P_{\max}$  = 10 (Puntuación máxima posible).
- $t_{\max}$  = 5 años (Tiempo máximo de aumento de garantía).
- $t_i$  = Tiempo presentado por la oferta (Años enteros).

La máxima puntuación (10 puntos), la obtendrá la oferta que incremente la garantía en los años fijados como máximo. Cuando no se produzca incremento en los años de garantía obligatorios, la puntuación obtenida por este criterio será 0 puntos.

5.- Propuesta lumínica del 10% más del nivel requerido: Hasta 8 puntos.

El licitador deberá adjuntar las potencias necesarias al ofrecer un 10% más de nivel lumínico con respecto al indicado en los Anexos del proyecto de ejecución.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVOS (49 puntos).

1.- Valoración técnica global de la propuesta: Hasta 39 puntos.

Solo serán valoradas aquellas propuestas que cumplan los siguientes puntos:

- Requisitos técnicos de los materiales propuestos en el Proyecto de Ejecución.
- Cumplimiento de los cálculos luminotécnicos de todas las secciones indicadas en el Proyecto de Ejecución y realizadas de acuerdo a la metodología descrita en el Pliego.
- Las propuestas de los licitadores han de indicar las características técnicas de los materiales que se suministrarán e instalarán (marca, modelo, potencia y tipología de regulación de los elementos especificados) durante la fase de ejecución del proyecto.

- 1.1 Solución técnica propuesta: Hasta 29 puntos.

En este caso, la puntuación máxima de veintiocho (29) puntos se otorgará según los siguientes criterios:

o Solución técnica, y cálculos luminotécnicos que justifiquen la uniformidad y luxometría de la solución propuesta ajustando los valores a los anexos correspondientes especificados en el Proyecto de ejecución (3 puntos).

o Armonización de las luminarias propuestas con las instaladas actualmente (5 puntos).

o Descripción y calidad técnica de los equipos a instalar según la tipología de punto de luz (5 puntos).

o Descripción y calidad técnica de los equipos a instalar en la renovación de cuadros (4 puntos).

o Descripción y calidad técnica de los equipos a instalar en los equipos de monitorización a nivel cuadro y sistema de tele gestión propuesto (5 puntos).

o Funcionalidades de la Plataforma de Gestión (5 puntos).

o Descripción y calidad técnica de los equipos a instalar de cualquier elemento indicado en el Proyecto de Ejecución y no nombrado anteriormente (1 punto).

o Garantía de funcionamiento de las instalaciones (1 punto).

- Propuestas de mejora: Hasta 10 puntos.

• Se valorará especialmente el modelo propuesto de sistema de telegestión como red de comunicaciones municipal apta para la transmisión de datos de otras redes de sensores y el ofrecimiento de nuevos servicios a los ciudadanos así como las actuaciones concretas demostrativas de la multifuncionalidad del modelo propuesto (10 puntos).

Para ello, la memoria justificativa del sistema de telegestión detallará ampliamente el modelo propuesto, características técnicas del sistema:

- multifuncionalidad, interoperabilidad con otras tecnologías y estándares, modularidad y escalabilidad, etc;

- topología de red propuesta, redundancia en los enlaces, ubicación de nodos de telegestión punto a punto, etc;

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

- características de la plataforma de gestión, facilidad de integración de datos de otras redes de sensores, etc;
- sostenibilidad económica del modelo propuesto,
- adecuación de las actuaciones demostrativas propuestas a las necesidades del territorio,
- cualquier otra característica que suponga un valor añadido del modelo propuesto respecto de otras alternativas.

Las propuestas se valorarán de la siguiente manera valorándose como oferta buena siendo ésta la mejor de todas, la siguiente como oferta regular y demás ofertas.

o Buena propuesta: 10 puntos.

o Regular propuesta: 5 puntos.

o Las demás propuestas: 0 puntos.

2- Programa de ejecución e implementación de la obra: Hasta 10 puntos.

- Memoria de implantación, organización y estructura, con un máximo de ocho (8) puntos.

- Verificación de la instalación una vez implementadas las mejoras y acciones indicadas, con un máximo de dos (2) puntos.

4. Presupuesto base de licitación 910.628,25 €, importe del I.V.A.: 191.231,93 €; importe total: 1.101.860,18 €.

5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige; Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

6. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Por el medio siguiente:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios concluidos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios, entendida como la suma de los tres, no podrá ser inferior al 1,5 del importe total de la licitación. El volumen de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviere inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica, por todos los siguientes medios:

— Artículo 77 del TRLCSP, apartado a): Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

Experiencia: las empresas tendrán que demostrar capacidad suficiente por sí mismas o mediante la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que se tenga con ellas, siempre que para la ejecución del contrato demuestre que efectivamente dispone de esos medios, y el mínimo exigido se cumplirá si han efectuado la instalación de más de 2.500 puntos de alumbrado público con tecnología LED. Esta documentación incluirá los nombres de contrato, montos, fechas y promotores públicos o privados. Su

CVE-2018-2527

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

— Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterios de selección:

Declaración responsable en la que se indique que la instalación será efectuada por instaladores autorizados en baja tensión a los que se refiere la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002).

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 de abril de 2018 hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo en la forma prevista el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4.

3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.

9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un límite de 2.000 €.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 8 de marzo de 2018.

Marina de Cudeyo, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/2527



## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-2528** *Anuncio de formalización del contrato relativo a la adjudicación de la gestión del Campo Municipal de Golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada. Expediente 2017/62/CONCESIÓN-1.*

De conformidad con el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurrido el plazo legal de quince días hábiles para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que se haya anunciado su interposición, de conformidad con el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y una vez expirado el citado plazo, se ha procedido a la formalización del contrato, publicándose a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

a) Órgano de contratación: Pleno de la Corporación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2017/62/CONCESIÓN-1.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

<http://www.plataformadecintratacióndelsectorpublico.es>

<http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión de servicios.

b) Descripción: Gestión del campo municipal de golf "La Junquera" (Pedreña).

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo de Contratos Públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo sobre contratación pública es el siguiente: 926100000-0 "Servicios de Explotación de instalaciones deportivas".

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

g) Medio y fecha de publicación de anuncios de licitación: DOUE, de fecha 10 de agosto 2017; «Boletín Oficial del Estado», nº 192, de fecha 12 de agosto de 2017; BOC, nº 162 de 23 de agosto de 2017, y Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 9 de agosto de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 11.087.739 €.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Comercial de Electrónica y Seguridad, S. L. & Training 02 Consulting Torre-lavega, S. L., U.T.E. "UTE PRETIUM GOLF LA JUNQUERA" C.I.F.: U- 39858592.
- d) Importe o canon de adjudicación: Canon anual de 3.600 € durante los cinco primeros años de la concesión; 14.100 € entre el sexto y décimo cuarto; y 16.100 € entre el décimo quinto y vigésimo quinto.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la más ventajosa para los intereses municipales con el siguiente detalle:

LICITADOR	CANON	TARIFAS	MEJORAS	CALENDARIO	OTRAS INV.	TOTAL
U.T.E	35,00	5,00	0,00	2,50	8,12	50,62
EL ÁLAMO	9,84	0,00	15,00	5,00	15,00	44,84

Analizada la documentación de ambos sobres B y C se obtiene la puntuación final siguiente:

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
UTE CODELSE TRAINING02	16,66	50,62	67,28
EL ÁLAMO	11,72	44,84	56,56

Marina de Cudeyo, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/2528

CVE-2018-2528

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2018-2488** *Anuncio de información previa de licitación de obras de pavimentación de calles en Aldea de Ebro.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO. CIF P3909300J.

Domicilio: Bº Arroyal s/n. Arroyal de los Carabeos. CP 39419 (Cantabria).

Organo de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Importe: BASE: 82.527,38. IVA: 17.330,75. TOTAL: 99.858,13 euros.

Procedimiento adjudicación: NEGOCIADO (art. 171.d y 177.2 RDL 3/2011) VARIOS CRITERIOS.

Pliego de condiciones: Aprobado por el órgano de contratación el 2 marzo de 2018.

Forma de inscripción como invitados:

Mediante escrito-solicitud, con la identificación del interesado y su domicilio, teléfono y correo electrónico (obligatorio).

Dicho escrito se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Rio (de lunes a viernes, de 9 h a 14 h) o por correo certificado.

Teléfono de contacto: 942 745 333.

Correo electrónico de contacto: ayuntamiento@valdepradodelrio.es

Plazo de inscripción: Siete días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Arroyal de los Carabeos, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2018/2488

CVE-2018-2488

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2018-2489** *Anuncio de información previa de licitación de obra para urbanización en cuatro núcleos del municipio.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO. CIF- P3909300J.

Domicilio: Bº Arroyal s/n - Arroyal de los Carabeos. CP 39419 (Cantabria).

Organo de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Importe: BASE: 61.487,60. IVA: 12.912,40. TOTAL: 74.400,00 euros.

Procedimiento adjudicación: NEGOCIADO (art. 171.d y 177.2 RDL 3/2011) VARIOS CRITERIOS.

Pliego de condiciones: Aprobado por el órgano de contratación el 2 de marzo de 2018.

Forma de inscripción como invitados:

Mediante escrito-solicitud, con la identificación del interesado y su domicilio, teléfono y correo electrónico (obligatorio).

Dicho escrito se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (de lunes a viernes, de 9 h a 14 h) o por correo certificado.

Teléfono de contacto: 942 745 333.

Correo electrónico de contacto: ayuntamiento@valdepradodelrio.es

Plazo de inscripción: Siete días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Arroyal de los Carabeos, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2018/2489

CVE-2018-2489

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2018-2490** *Anuncio de información previa de licitación de obras para acondicionamiento y pavimentación de viales públicos.*

Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO. CIF- P3909300J.

Domicilio: Bº Arroyal s/n - Arroyal de los Carabeos. CP 39419 (Cantabria).

Organo de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Importe: BASE: 92.081,03. IVA: 19.337,02. TOTAL: 111.418,05 euros.

Procedimiento adjudicación: NEGOCIADO (art. 171.d y 177.2 RDL 3/2011) VARIOS CRITERIOS.

Pliego de condiciones: Aprobado por el órgano de contratación el 2 de marzo de 2018.

Forma de inscripción como invitados:

Mediante escrito-solicitud, con la identificación del interesado y su domicilio, teléfono y correo electrónico (obligatorio).

Dicho escrito se presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (de lunes a viernes, de 9 h a 14 h) o por correo certificado.

Teléfono de contacto: 942 745 333.

Correo electrónico de contacto: ayuntamiento@valdepradodelrio.es

Plazo de inscripción: Siete días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Arroyal de los Carabeos, 6 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2018/2490

CVE-2018-2490

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2018-2508** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2018.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018, ha adoptado Acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2018/2508

CVE-2018-2508



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-2531** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 2 de abril hasta el 5 de junio de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA, CAJA BURGOS, BBK, CAJA LABORAL, CAIXA GALICIA, CAJA RURAL DE BURGOS, BANKIA, BANESTO, BANCO POPULAR y BANCO PASTOR con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19, de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 12 de marzo de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/2531

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-2532** *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1329/2018.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía número 707, de 6 de marzo de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado, 5-Bj. (Edificio La Marinera) en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 16 de abril de 2018.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2018.

El alcalde en funciones,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/2532

CVE-2018-2532

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2018-2542** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2018, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 2 de abril al 4 de junio de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Ayuntamiento los lunes de 11:00 a 13:00 horas, y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 13 de marzo de 2018.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/2542

CVE-2018-2542

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-2530** *Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018, y apertura del periodo de cobro:

Del día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 28 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2018/2530

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2018-2503** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santiurde de Reinosa, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2018/2503

CVE-2018-2503

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-2515** *Orden MED/15/2018, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El artículo 3 (Beneficiarios y requisitos) de la orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, en el apartado e) Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2015. Esta referencia al año 2015 era correcta para la convocatoria 2016, pero para los años sucesivos tal exigencia no se corresponde con el fin pretendido con esta línea de ayudas, debiendo ir referida al año anterior al de la correspondiente convocatoria, por lo que deviene necesaria la modificación de las bases reguladoras.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3.e), que queda redactado como sigue:

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

e) Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/2515

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-2564** *Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular ayudas para fomentar la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. La extracción de dicha biomasa es una actuación beneficiosa en materia de prevención de incendios forestales y, además, puede contribuir al fomento de las energías renovables, mediante su valoración energética.

En este contexto, cabe destacar a nivel nacional el Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020, aprobado en 2011 y que establece objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobó en 2010 la

Estrategia Española para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones relacionadas con la utilización de la madera como fuente de energía. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

### Artículo 2. Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden, es el fomento del aprovechamiento de biomasa forestal residual. Los trabajos consistirán en la recogida, empaquetado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos forestales en lugar accesible con camión, para su posterior retirada del monte.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo de esta Orden. El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes supondrá la revocación o reintegro de las ayudas ligadas a tales trabajos.

CVE-2018-2564

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las actividades o proyectos se deberán ejecutar en su totalidad en el periodo máximo de cuatro meses a contar a partir del día siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, y que sean titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda deberá ser PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

b) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, y en el correspondiente Anexo de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

#### Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliabile, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

2. La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

3. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las solicitudes que serán objeto de subvención serán seleccionadas según los siguientes criterios y valores:

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

a) Tipo de propiedad:

— Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa tiene la consideración de Monte de Utilidad Pública: 2 puntos.

— Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa es de titularidad privada o pública de carácter patrimonial: 1 punto.

b) Al menos el 50% de la superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa se encuentra certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible o posee instrumento de gestión forestal, aprobados o en tramitación: 1 punto.

c) Al menos el 50% superficie donde se va a proceder al aprovechamiento de biomasa se encuentra en la Red Natura 2000: 1 punto.

d) Si el solicitante ha realizado el enfardado de todos los estéreos concedidos en la campaña anterior: 1 punto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de insuficiencia de crédito y empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan más puntuación en el primero de los criterios. Si persistiera el empate se tomará como referencia la puntuación del segundo criterio y así sucesivamente para el tercero y cuarto, si fuera necesario. De continuar el empate, se dará prioridad a las solicitudes con un mayor volumen de estéreos solicitado, una vez realizado en control administrativo.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para poder ser concedida la subvención de 2 puntos.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas.

#### Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figurará en el correspondiente Anexo de la convocatoria, la presentación de la solicitud llevará implícita la autorización a la Dirección General del Medio Natural para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, El solicitante puede denegar expresamente la autorización debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad, en caso de ser propietario de los terrenos, o copia del contrato que acredite al solicitante como titular del aprovechamiento de biomasa, (si es MUP bastará con la licencia de corte y si no lo es bastará con la notificación de corta; si se trata de una cesión de biomasa de una empresa a otra deberá figurar además el contrato de cesión), en caso de no ser propietario de los terrenos, sino sólo titular del aprovechamiento.

Cuando la titularidad del aprovechamiento pertenezca a varias personas (por ser varios propietarios o varios concesionarios), el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

b) Acreditación de que, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la empresa ejerce su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de la silvicultura y los aprovechamientos forestales (según conste inscrita en el Impuesto de Actividades Económicas o documento probatorio equivalente).

c) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014).

d) En el caso de que la superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal, se deberá aportar una copia del mismo (en el caso de aportar la documentación del punto e) no será necesario presentar lo indicado en este apartado).

e) En el caso de que la superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible, se deberá aportar documento de adhesión a sistema de certificación forestal sostenible.

f) Cartografía en formato digital, con extensión. Shp.

g) Otorgamiento de representación, en su caso.

h) En el caso de que los trabajos de extracción de biomasa se realicen en montes demaniales o protectores, o en aquellos que, sin serlo, tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, será requisito imprescindible que dicho monte disponga de un plan de gestión forestal, o instrumento equivalente, vigente.

3. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 6. Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General del Medio Natural.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General del Medio Natural, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General del Medio Natural, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

#### Artículo 7. Resolución.

1. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ellas se hará constar la cuantía la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

No obstante, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 8. Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. Finalizados los trabajos, y previo a la extracción de los fardos del cargadero o parque de madera, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización por escrito a la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de 1 mes, y siempre dentro del plazo máximo de cuatro meses a partir del día siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la comunicación posterior a esta última fecha supondrá la no certificación del expediente. En dicha comunicación de fin de trabajos se deberá especificar la cantidad de biomasa procesada (se adjuntara el correspondiente anexo en la convocatoria). El incumplimiento de esta obligación supondrá la no certificación de los trabajos. La Dirección General del Medio Natural, previa comprobación de su adecuada realización, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

Sin perjuicio de la citada comunicación final de los trabajos, cuando se actúe sobre varias parcelas o cuando el elevado volumen de biomasa a procesar lo aconseje, el solicitante realizará comunicaciones parciales a través del Jefe de Comarca correspondiente. Dicho Jefe de Comarca o el Técnico Auxiliar del Medio Natural que corresponda, procederá a inspeccionar los cargaderos, cuantificando la biomasa procesada y extendiendo un Acta de medición firmada por él y por el beneficiario/representante. De dicho acta se expedirán 2 copias, una para el beneficiario/representante y otra para su incorporación al expediente.

Las comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

3. Los trabajos de empacado y extracción de biomasa deberán realizarse en la totalidad de la parcela objeto de aprovechamiento previo.

4. Junto con la comunicación final de trabajos a que se hace referencia en el apartado 2, se deberá presentar una memoria-resumen que deberá incluir la siguiente información:

a) Datos de las parcelas: denominación catastral o, en su caso, del MUP; propiedad; superficie objeto de aprovechamiento de biomasa (hectáreas).

b) Descripción de los trabajos realizados: método de ejecución y maquinaria utilizada; rendimientos.

c) Datos de la masa: especie; edad de corta y número de aprovechamientos realizados en la masa; volumen de madera; volumen de residuos.

d) Datos de los cargaderos: localización de los cargaderos donde se depositen los residuos; parcelas de origen de los residuos en cada cargadero.

e) Mapas de localización: a escala de entre 1/50.000 y 1/10.000. Se hará constar la ubicación de las áreas de actuación y de los cargaderos.

En el caso de expedientes en los que el total de la ayuda concedida sea superior a 5.000 euros, la memoria-resumen deberá estar firmada por un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal y visada por el correspondiente colegio profesional.

5. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Se podrá tener en cuenta también, lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014, de la Comisión, de 11 de mayo de 2014, por el que se complementa el citado Reglamento (UE), 1306/2013.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de que el solicitante no autorice al órgano gestor a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente enunciados en el párrafo anterior, si la certificación aportada junto con la solicitud no excede del plazo de validez de seis meses no será necesario aportar otra nueva. En caso contrario, los beneficiarios que hayan denegado expresamente a dicho órgano gestor la autorización para recabar tales certificados deberán aportarlos nuevamente.

7. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 9. Subcontratación.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden podrán subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y normativa autonómica recogida en el Capítulo VI, del Título III de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

#### Artículo 10. Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el 40 % del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11. Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en lo establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

#### Artículo 12. Revocación y reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. La revocación y, en su caso, el reintegro quedan sujetos a las disposiciones de los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y de la Ley de Subvenciones de Cantabria, títulos de aplicación supletoria de las normas de derecho comunitario que resulten de aplicación.

2. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

3. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

4. En régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014 y en la Circular de Coordinación 23/15, del MAPAMA.

5. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de 3 años.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen Jurídico

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, en lo que a procedimiento de concesión y control se refiere, será el previsto en la misma, en lo que dispongan los Reglamentos comunitarios aplicables al caso y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación Normativa

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden MED/13/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la extracción de biomasa residual.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Ejecución

Se autoriza al Director General del Medio Natural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## ANEXO

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

#### 1. GENERALIDADES

Con carácter previo al comienzo de los trabajos, el solicitante deberá notificar al Jefe de Comarca correspondiente la intención de empezar la actividad a subvencionar, facilitando las inspecciones que se estimen oportunas.

La condición de titular del aprovechamiento de biomasa deberá ser justificada previamente a la certificación del expediente.

#### 2. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE BIOMASA

Los trabajos deben incluir al menos cuatro operaciones: recogida, empaçado, extracción y apilado de todos los restos de tratamientos selvícolas y aprovechamientos en lugar accesible con camión.

##### 2.1. EMPACADO DE RESIDUOS

- Se deberá actuar en la totalidad de la parcela.
- Los fardos de residuos deberán quedar fuera de las vías de saca.

##### 2.2. EXTRACCIÓN DEL ÁREA DE CORTA Y APILADO EN CARGADERO.

- La localización de los cargaderos deberá ser tal, que en caso de incendio sobre las pilas de biomasa, no exista peligro de propagación del fuego sobre terrenos forestales. Para garantizar dicho extremo, deberán realizarse cuantas acciones preventivas sean necesarias, en especial, en lo relativo a discontinuidad del combustible entre los cargaderos y los terrenos colindantes. Los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de lo anterior podrán ser imputables al titular del aprovechamiento.

##### 2.3. TRANSPORTE FUERA DEL MONTE.

El beneficiario se compromete a retirar fuera del monte la biomasa apilada en los cargaderos en el plazo máximo de 3 meses desde su apilado.

#### 3. CARTOGRAFÍA

Se presentarán dos ficheros digitales con extensión .shp, denominados "parcelas" y "cargaderos", en los que se reflejarán las superficies de actuación y los cargaderos respectivamente. La digitalización se realizará mediante técnicas GPS, salvo en el caso de que la superficie de actuación o el cargadero sea inequívocamente definible mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, en cuyo caso valdrá esta otra técnica.

Los archivos digitales deberán utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y deberán tener asociadas las tablas de atributos siguientes:

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

“PARCELAS.SHP”:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
REF_CATASTRAL	Referencia catastral (20 caracteres)
PROPIEDAD	Monte privado / Público patrimonial / De Utilidad Pública
DENOMINACIÓN	Denominación del monte. Si es de Utilidad Pública, número del Catálogo
FECHA_EJEC	2017 /2018
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Edad de corta de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
NUM_RECEPES	Número de recepes, en su caso
ORIGEN_DAT	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Croquis</li> <li>• Gps_garmin</li> <li>• Gps_geo</li> <li>• Desconocido</li> </ul>
ELI_RESTOS	Empacado
SUPERFICIE	Superficie objeto de tratamiento de residuos (hectáreas; 2 decimales)
VOL_MADERA	Volumen de madera aprovechada en la parcela (estéreos; 0 decimales)
VOL_RESIDUOS	Volumen de residuos aprovechado en la parcela (estéreos; 0 decimales)
CARGADERO	Número/s identificativo/s del cargadero/s utilizado/s
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

“CARGADEROS.SHP”:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número identificativo del cargadero, empezando por el 1 (números cardinales)
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General del Medio Natural podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, unas plantillas en formato .shp que reúnan las condiciones anteriores.

2018/2564

CVE-2018-2564

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-2652** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 601, 602 y 21 del polígono 31 en Liencres. Expediente CROTU 2018/3.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, expediente promovido a instancia de Alfredo Martínez Lastra, en representación de PROMOCIONES INVERSIONES LIENCRES, SL, de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en las parcelas 601, 602 y 21 del polígono 31, en LIENCRES, clasificadas por el PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN, estando incluidas en la categoría de ordenación "Modelo tradicional" (MT) del Plan de Ordenación del litoral (POL). La edificación planteada, se sitúa a menos de 200 m del suelo urbano según PGOU/93.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 9 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/2652](#)



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2018-2505** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 56, polígono 22 de la Lombana, La Cavada. Expediente 326/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña María Begoña Corral Cuadrillero, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 56 del polígono 22 de La Lombana, La Cavada, Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 12 de marzo de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/2505

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2018-2536** *Información pública de expediente para reconstrucción de cabaña pasiega con destino a uso turístico en barrio de La Pedrosa, parcela 76 del polígono 3.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. JORGE BRIZUELA CARBAJOSA, reconstrucción de cabaña pasiega para destinarla a uso turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 76 del polígono 3 (Ficha 322 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2018/2536

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2018-2149** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para cambio de calificación en parcela del barrio Doñini, número 214, en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha.*

Con fecha 5 de octubre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para cambio de calificación en parcela del barrio Doñini nº 214, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre Evaluación de las Repercusiones de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística, residenciándolas en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN PARCELA DEL BARRIO DOÑINI, Nº 214, TÉRMINO MUNICIPAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.

El objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que se propone es posibilitar los actos de uso del suelo que corresponden a un ámbito de suelo urbano consolidado de carácter residencial sin las restricciones del uso ferroviario que su vigente ordenación urbanística impone.

Para ello, se propone el cambio de calificación urbanística de Ordenanza o Norma Particular de "ZONA FERROVIARIA" a "ZONA SEMIINTENSIVA", de tal forma que se posibilite el uso residencial, ahora restringido a uso ferroviario por la ordenación urbanística vigente. Se pretende el cambio a zona Semiintensiva porque es la que ostentan las edificaciones y parcelas de los alrededores en ese barrio.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para cambio de calificación en parcela del barrio Doñini, nº 214, se inicia el 5 de octubre de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Previo requerimiento, de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se aportaron por el promotor, con fecha 9 de noviembre de 2017, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 14 de noviembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre

CVE-2018-2149

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

#### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

##### 4.1. Borrador del Plan o Programa.

El contenido del Documento Urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Promotor de la Modificación y redactor del documento. Se indica tanto el promotor de la Modificación Puntual como el redactor del documento.

Objeto y ámbito de la Modificación. Indica que el objeto de la Modificación es posibilitar los actos de uso del suelo urbano consolidado de carácter residencial sin las restricciones de uso ferroviario que le impone su Ordenanza actual.

Marco legal. Se indica la legislación urbanística aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

Antecedentes. Se presentan los antecedentes administrativos que dan lugar a la Modificación Puntual.

Descripción de la Modificación propuesta. Este apartado indica la ordenación urbanística actual y ordenación modificada propuesta.

Justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la Modificación. Indica que la parcela objeto de Modificación pertenece a una manzana con carácter urbano tradicional de uso residencial y comercial, en la que la calificación de zona ferroviaria ya no resulta adecuada.

Efectos de la Modificación sobre el planeamiento vigente. Se indica que el carácter puntual de la propuesta no se opone a los objetivos generales del planeamiento municipal.

Cumplimiento de las determinaciones legales. La Modificación se ajusta a lo establecido en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, incluyendo la Modificación las determinaciones y documentación precisas para su finalidad.

Oportunidad y justificación del ámbito de la Modificación. Se procede a tramitar la Modificación puesto que no se ha avanzado en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana.

Tramitación y aprobación. Se tramita conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001.

Planos.

1. Situación.

2. Calificación del Suelo. Ordenación vigente.

3. Calificación del Suelo. Ordenación modificada propuesta.

##### 4.2. Documento Ambiental Estratégico

Objetivos de la Modificación Puntual. Indica que el objeto de la Modificación es posibilitar el uso urbano residencial sin las restricciones del uso ferroviario.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El alcance se ajusta a la finca urbana localizada en el barrio Doñini, nº 214, que pertenece al casco urbano de la localidad. En lo referente al contenido señala la ordenación urbanística vigente y la propuesta. Plantea dos alternativas, el cambio de Ordenanza en todas las parcelas situadas en la zona Suroeste de la manzana, o únicamente en la finca nº 214.

Desarrollo previsible de la Modificación Puntual. Indica que el desarrollo previsible será el uso residencial de la parcela mediante la posibilidad de ejecutar una construcción, reforma o ampliación de la construcción actual compatible con la ordenanza de zona semiintensiva.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la Modificación Puntual. Describe la situación urbanística de la parcela, el patrimonio arquitectónico, figuras de protección del patrimonio natural, demografía y datos socioeconómicos.

Efectos Ambientales previsibles. Define la acción que podría tener efectos sobre el medio ambiente, que es el cambio de calificación de la parcela, los factores del medio susceptibles de recibir impacto y los efectos previsibles ambientales, concluyendo que la valoración del efecto previsto es positiva.

Efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes. Indica que previsiblemente no causará ningún efecto sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Indica que la Modificación propuesta, de acuerdo al artículo 21.2.a de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se someterá a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. Se presentan dos alternativas, una afecta a toda una manzana y otra, a una única parcela, que es la alternativa finalmente elegida para posibilitar una intervención integral inmediata en el edificio existente en ella.

Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, tomando en consideración el cambio climático. Propone medidas concretas que ayuden a prevenir cualquier efecto negativo que se pudiera producir sobre el medio ambiente y cambio climático.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Se comprobará que se adoptan las medidas ambientales propuestas.

Conclusiones. Concluye que la probabilidad de que se produzcan impactos negativos derivados de la Modificación Puntual es prácticamente nula.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 30/11/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 13/12/2017).
- Dirección General de Medio Natural (sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 22/11/2017).
- Dirección General de Cultura (contestación recibida el 29/12/2017).
- Dirección General de Protección Civil (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).
- Acanto (sin contestación).
- Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación).
- ADIF (sin contestación).



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

— Delegación de Gobierno.

Propone como administraciones públicas afectadas a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Considera muy improbable que de la Modificación Puntual se deriven efectos ambientales negativos significativos.

La administración citada con anterioridad deberá pronunciarse en el ámbito de sus competencias.

Administración Autonómica.

— Dirección General de Cultura.

Indica que no hay inconveniente en que se realice la Modificación, si bien, la escala de trabajo será adecuada y estará vinculada a la fase de proyecto.

— Dirección General de Medio Ambiente.

La Subdirección General de Aguas indica que la Modificación no afecta al ámbito de competencias de la subdirección.

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no realiza ninguna sugerencia al respecto.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación emite informe en el que se señala que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan, y que aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC), por lo que no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan.

Indica que para aquellos emplazamientos en los que por razones de la clasificación del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo recuerda la necesidad de cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

— Dirección General de Urbanismo.

Por lo limitado del alcance de la Modificación que consiste en el cambio de calificación de una parcela de suelo urbano de uso ferroviario a la ordenanza semiintensivo, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la Modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Cultura indica que no hay inconveniente en que se realice la Modificación.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera que de la actuación propuesta es muy poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativos.

La Dirección General de Medio Ambiente indica que la Modificación está fuera del ámbito de sus competencias en lo que respecta a la Subdirección General de Aguas. El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no realiza ninguna sugerencia y el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación señala como proceder en el caso de suelos potencialmente contaminados.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva Modificación.

#### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación, consistente en el cambio de ordenanza de uso ferroviario a uso residencial, no generará ninguna afección a la atmósfera.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la Modificación, no se prevé impacto alguno sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La ejecución de la Modificación Puntual no implica afecciones sobre la hidrología porque no se prevén aumentos significativos de superficie impermeabilizada, ni se producirá aumento de vertidos respecto de la situación inicial ni afección sobre ningún cauce.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La Modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. Dado que el objetivo de la Modificación Puntual consiste únicamente en el cambio de ordenanza de uso ferroviario a uso residencial, se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objetivo, dimensión y ubicación de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afecta a espacios objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la Modificación son insignificantes.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la Modificación Puntual propuesta, se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública por encontrarse fuera del ámbito de los mismos.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización de la misma.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la Modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirá incremento significativo en la movilidad, ni en el uso de materiales de construcción, como así

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la Modificación no supondrá alteración de estos factores

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

#### 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Bárcena de Pie de Concha, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 19 de febrero de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/2149

CVE-2018-2149

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-2506** *Información pública de solicitud de instalación para favorecer el anidamiento del águila pescadora en la Ría de Rada, término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente AUT02/18/39/0020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por SEO/BirdLife-Cantabria.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 6 de marzo de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/2506

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-2513** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,162 l/s de agua del manantial Becerral en monte Ronquilo, Monte de Utilidad Pública 379, zona Mujón-Gozamil, término municipal de San Pedro del Romeral, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11983.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Nombre del río o corriente: Manantial Becerral.

Nombre y código del río de confluencia: Río Barcelada\_1.1400.210.

Caudal solicitado: 0,162 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte Ronquilo, MUP 379, Mujón-Gozamil.

Término municipal y provincia: San Pedro del Romeral (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,162 l/s de agua del manantial Becerral en monte Ronquilo, MUP 379, zona Mujón-Gozamil, término municipal de San Pedro del Romeral (Cantabria), con destino al abastecimiento de 200 cabezas de ganado bovino de carne no estabulado.

La captación se realiza por gravedad mediante un sistema de arquetas desde donde el agua derivada es conducida mediante tubería enterrada PEØ75 milímetros hasta un depósito de regulación de unos 30 metros cúbicos, situado a unos 700 metros de la captación, desde el que se efectúa el abastecimiento. Las instalaciones se localizan en la parcela con referencia catastral 39071A00100597.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de marzo de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/2513

CVE-2018-2513

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-2514** *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,81 l/s de agua de tres manantiales en Vejorís, término municipal de Santiurde de Toranzo, con destino a abastecimiento a Vejorís. Expediente A/39/11931.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Vejorís.

Nombre del río o corriente: Manantiales innominados.

Nombre y código del río de confluencia: Regato Juanas o Vejorís\_1.1400.120.010.

Caudal solicitado: 0,81 l/seg.

Punto de emplazamiento: Vejorís.

Término municipal y provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento a Vejorís.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,81 l/s de agua de tres manantiales en Vejorís, término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria), con destino del núcleo de Vejorís, con una población de 148 personas y 176 cabezas de ganado bovino, 24 de equino, 97 de ovino y 5 de caprino.

La captación se realiza por gravedad desde los manantiales, sitios en la parcela con referencia catastral 39078A00800052. El agua derivada es conducida mediante tres tuberías Ø15 a un depósito de almacenamiento de unos 25 m<sup>3</sup>, situado en la misma parcela, desde el que salen dos tuberías Ø15: una para el abastecimiento ganadero y otra para el abastecimiento del núcleo, previo paso esta última por un tanque potabilizador de unos 80 m<sup>3</sup> localizado en la parcela de referencia catastral 39078A00800010.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de marzo de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017)

Sandra García Montes.

2018/2514

CVE-2018-2514



## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-2653** *Orden HAC/15/2018, de 14 de marzo de 2018, por la que se regula el procedimiento de autorización y los requisitos para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo.*

La situación actual económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país, así como las personas con baja cualificación profesional. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que carecen de experiencia laboral, y aquellas personas que necesitan cualificarse o recualificarse en otras profesiones u oficios.

Resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para personas con necesidades de cualificación, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica formativa en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos, colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

La realización de prácticas formativas constituye una herramienta imprescindible para completar una adecuada formación que permita una cualificación especializada susceptible de ulterior reversión en beneficio de la sociedad.

Las prácticas no laborales constituyen una actividad de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a las personas en formación aplicar y complementar los conocimientos adquiridos.

Sentadas estas premisas, y siendo de interés del Servicio Cántabro de Empleo colaborar con las instituciones educativas en el fomento de la formación práctica y de la especialización en los distintos ámbitos de actividad de las personas matriculadas en títulos oficiales universitarios o de formación profesional del sistema educativo, la presente Orden regula el procedimiento de autorización y los requisitos para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo del Servicio Cántabro de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de autorización y de los requisitos para la realización de prácticas formativas en los centros de trabajo dependientes del organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo.

##### Artículo 2. Características de las prácticas formativas.

1. A los solos efectos de la presente Orden, se entiende por prácticas formativas el desarrollo del conjunto de actividades formativas de carácter práctico en el campo de especialización correspondiente, sin que, en ningún caso, impliquen el ejercicio de funciones reservadas a empleados públicos.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

2. La realización de las prácticas formativas reguladas por la presente orden tiene carácter gratuito no conllevando contraprestación económica ni suponiendo gasto económico alguno para el Gobierno de Cantabria, por lo que no resultarán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

3. La autorización para la realización de prácticas formativas no implicará, en ningún caso, vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre las personas autorizadas a realizar las prácticas y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, interino o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación administrativa o laboral propia de puestos de trabajo.

#### Artículo 3. Requisitos de las personas que realizan las prácticas.

Para realizar las prácticas, las personas deberán estar matriculadas en una titulación universitaria oficial o en una titulación oficial de formación profesional básica, de grado medio, o grado superior, adecuada a las actividades a realizar, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por la normativa vigente en función del ámbito de especialización.

#### Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas, en modelo oficial, por el centro en el que esté matriculada la persona que realizará las prácticas y serán suscritas por la persona que ostente la representación del centro a estos efectos.

2. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y serán presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

3. La solicitud deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud en nombre del centro.
- b) Documentos individuales suscritos por las personas que van a realizar las prácticas en el que presten su conformidad a las mismas.
- c) Curriculum vitae de las personas que vayan a realizar las prácticas.
- d) Acreditación de la matriculación en la titulación académica correspondiente.
- e) Memoria explicativa de las actividades cuya autorización se solicita, con indicación del centro o unidad del Servicio Cántabro de Empleo en el que se desean realizar las prácticas y proyecto formativo objeto de la práctica a realizar.

4. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al centro solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

#### Artículo 5. Instrucción.

1. Las solicitudes serán instruidas por el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, para lo cual ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.

2. Cuando el número de personas que vayan a realizar prácticas supere la capacidad para acogerlas por parte del Servicio Cántabro de Empleo, se atenderá al orden temporal de presentación de solicitudes.

3. La autorización de las prácticas estará condicionada por la posibilidad material del centro de trabajo o unidad del Servicio Cántabro de Empleo, para poder asumir su desarrollo en cada caso en las condiciones previstas en la presente orden, por lo que, en caso contrario, el órgano instructor pondrá la desestimación de la solicitud.

#### Artículo 6. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá motivadamente sobre la estimación o desestimación de la solicitud de autorización.

2. La resolución estimatoria de la autorización contendrá el objeto de la actividad autorizada, su calendario, la duración del período de prácticas, el centro de trabajo o unidad del Servicio Cántabro de Empleo en el que se realizarán y el plazo de incorporación al mismo, el material de apoyo y la persona tutora responsable de cada persona autorizada a realizar las prácticas.

3. El plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses.

La resolución será notificada al centro solicitante, que será el responsable de informar a las personas que realizarán las prácticas, en caso de estimación de la solicitud.

4. Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

#### Artículo 7. Duración de las prácticas.

1. La autorización tendrá una duración máxima de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de incorporación, que a tal efecto se señale en la correspondiente resolución.

2. A solicitud del centro y previo informe de la persona tutora asignada, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar la prórroga de la autorización por un segundo período, que no podrá ser superior a la mitad del periodo inicialmente autorizado, sin que puedan autorizarse nuevas prórrogas.

#### Artículo 8. Obligaciones de las personas autorizadas.

1. Las personas autorizadas a realizar las prácticas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a las prácticas en el plazo señalado en la resolución de autorización. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, no mediando causa justificada, se entenderá que renuncia a la realización de las prácticas autorizadas.

b) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y de enfermedad en el que figure como beneficiario/a durante el tiempo de duración de las prácticas, salvo que la realización de las prácticas formativas se encuentre cubierta por el seguro escolar o universitario.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro de trabajo o unidad del Servicio Cántabro de Empleo donde realice las prácticas.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas en el marco de las prácticas formativas que esté realizando.

e) Cumplir el horario de asistencia y el calendario que se establezca para la realización de las prácticas.

f) Guardar confidencialidad en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la realización de las prácticas, tanto durante su estancia, como finalizada ésta.

2. El incumplimiento por la persona autorizada de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de las actividades para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causa de exclusión. A tal efecto, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previo informe de la persona tutora de la persona autorizada, que deberá tener el visto bueno del jefe o la jefa de Servicio o Unidad del que dependa, resolverá de forma motivada la exclusión de las prácticas, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

#### Artículo 9. Desarrollo de las prácticas.

1. Las personas autorizadas desarrollarán su actividad bajo la dirección técnica de un tutor o tutora que deberá ser un/a empleado/a público con la cualificación profesional y académica suficiente para la supervisión de las prácticas.

2. La asignación como tutor o tutora será siempre de carácter voluntario para la empleada o el empleado público, por lo que se deberá contar previamente con su conformidad para ser designada o designado como tal.

3. Las prácticas se realizarán dentro del horario de trabajo establecido para el personal del centro de trabajo o unidad del Servicio Cántabro de Empleo.

Serán días no lectivos los que así declare la Autoridad Educativa para el título en que se encuentre matriculada la persona que realiza las prácticas.

4. Corresponde al tutor o la tutora controlar la asistencia de la persona que realiza las prácticas, a cuyo efecto se utilizarán hojas de control que deberán ser firmadas a la entrada y a la salida.

#### Artículo 10. Finalización.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 7, la persona autorizada elevará al tutor o tutora una memoria escrita sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregada con una antelación mínima de diez días a la finalización del período de prácticas.

2. A la finalización del período completo de prácticas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo emitirá certificación a favor de la persona autorizada y a los efectos de su "curriculum vitae", de las prácticas formativas realizadas y del contenido y duración de las mismas.

#### Disposición adicional primera. Convenios de colaboración en materia de prácticas formativas.

Lo dispuesto en la presente Orden se entiende sin perjuicio de los convenios de colaboración que el Gobierno de Cantabria celebre o haya celebrado con entidades públicas o privadas para la realización de prácticas formativas en centros o unidades administrativas, así como de los convenios de cooperación educativa previstos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Disposición adicional segunda. Módulo de formación en centros de trabajo de los títulos oficiales de formación profesional del sistema educativo.

Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; a estos efectos:

- a) La solicitud deberá ser presentada por el centro educativo en que éste matriculada la persona que realizará las prácticas.
- b) Ejercerá la representación del centro de trabajo adscrito al Servicio Cántabro de Empleo, su director o directora, o personal funcionario en quien delegue, en cuyo caso éste deberá ocupar un puesto de trabajo con un nivel de destino no inferior a 25.
- c) El tutor o la tutora designados ejercerán como tutor o tutora responsables del centro de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2018/2653

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-2537** *Resolución por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación.*

Con fecha 18 de mayo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 94) la última actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Actividades Pesqueras.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del Secretario o de la Secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el Director o la Directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Actividades Pesqueras, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Servicio de Actividades Pesqueras, autorizada por resolución de 3 de mayo de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2018.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Servicio de Actividades pesqueras.

Misión: Gestionar la actividad pesquera, la acuicultura y el marisqueo, con el fin de proteger los recursos marinos y contribuir a garantizar el desarrollo sostenible.

Dirección general o departamento de adscripción: Dirección General de Pesca y Alimentación.

Dirección postal y electrónica: Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, C/ Albert Einstein, Nº 2, 39011 Santander, Cantabria.

[dgpescayalimentacion@cantabria.es](mailto:dgpescayalimentacion@cantabria.es)

Mapa de localización:



Página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander, parada PCTCAN - C/ Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, Cantabria.

Teléfono: 942208183

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



### ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 89/2000, de 4 de diciembre, 58/2001, de 31 de julio, 80/2006, de 6 de junio, 22/2011, de 17 de marzo y 28/2011, de 7 de abril, y 79/2017, de 26 de octubre.
- Decreto 71/1989, de 13 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Posteriormente modificado, entre otros, por los Decretos 14/2000, de 10 de marzo, y finalmente por el Decreto 143/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

### Información y asesoramiento

1. Información y asesoramiento a la ciudadanía, de forma personalizada, sobre los servicios prestados por la unidad.

### Tramitación de ayudas, concesiones, titulaciones y licencias

2. Gestión y tramitación de ayudas al sector pesquero:

- Flota: modernización, paralización y medidas socioeconómicas.
- Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.
- Fomento de la acuicultura.
- Equipamiento de puertos pesqueros.
- Protección y desarrollo de recursos acuáticos.

3. Tramitación de concesiones y autorizaciones para establecimientos de acuicultura marina.

4. Expedición y renovación de titulaciones:

- Profesionales náutico-pesqueras.
- Buceo profesional y deportivo.
- Embarcaciones de recreo.

5. Expedición de Licencias de Pesca Deportiva y autorizaciones de pesca.

### Inspección y ordenación pesquera

6. Inspección pesquera:

- Control del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca, marisqueo y acuicultura, así como en materia de concesiones y autorizaciones de los bienes de dominio público, otorgadas para dichas actividades.
- Levantamiento de actas de todos los hechos de interés en el desempeño de las funciones, incluyendo las correspondientes al control en tierra de los productos pesqueros hasta la primera venta.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



#### 7. Ordenación pesquera:

- Expedición de autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera.
- Reglamentación de artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.
- Establecimiento de:
  - Zonas acotadas de pesca y elaboración de reglamentos específicos.
  - Períodos de veda, horarios y períodos de la actividad pesquera y períodos de trabajo de las artes y aparejos.
  - Especies autorizadas y tamaños mínimos.
- Redacción de normas reguladoras de inspección y del correspondiente régimen sancionador.
- Gestión del registro oficial de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

#### Formación

#### 8. Formación náutico-pesquera.

9. Fomento del conocimiento sobre el sector pesquero a través de congresos, cursos, conferencias, etc.

### **DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El Servicio de Actividades Pesqueras se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

### Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

### Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

### Información y asesoramiento

1.1. Informar a la ciudadanía con un trato amable y cordial, utilizando un lenguaje preciso y adecuado.

### Tramitación de ayudas, concesiones, titulaciones y licencias

2.1. Resolver los expedientes de ayudas en un plazo máximo de 5 meses.

3.1. Emitir las resoluciones de concesión y autorización en un plazo máximo de 5 meses, una vez cuente con los informes preceptivos de otros organismos.

4.1. Realizar la expedición y renovación de las licencias y títulos en un plazo máximo de 1 semana.

5.1. Realizar la expedición y renovación de las licencias y autorizaciones de pesca en un plazo máximo de 1 semana.

### Inspección y ordenación pesquera

6.1. Realizar, como mínimo, 20 inspecciones al mes.

7.1. Actualizar mensualmente el registro oficial de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

### Formación

8.1. Ofertar cursos de formación y especialización náutico-pesquera en función de las necesidades detectadas en el sector.

9.1. Realizar, anualmente, un mínimo de 24 actividades para el fomento del conocimiento de la actividad pesquera.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

### Información y asesoramiento

1.1.1. Número de reclamaciones relativas a la información, asesoramiento y al trato recibidos.

### Tramitación de ayudas, concesiones, titulaciones y licencias

2.1.1. Porcentaje de expedientes de ayudas resueltos en un plazo inferior o igual a 5 meses.

3.1.1. Porcentaje de resoluciones emitidas en un plazo inferior o igual a 5 meses, una vez cuente con los informes preceptivos de otros organismos.

4.1.1. Porcentaje de licencias y títulos expedidos y renovados en un plazo inferior o igual a 1 semana.

5.1.1. Porcentaje de licencias y autorizaciones de pesca expedidas y renovadas en un plazo inferior o igual a 1 semana.

### Inspección y ordenación pesquera

6.1.1. Número de inspecciones realizadas al mes.

7.1.1. Fecha de actualización del registro de actividades, medios y personas, tanto físicas como jurídicas, dedicadas al ejercicio de la pesca.

### Formación

8.1.1. Porcentaje de cursos impartidos anualmente relativo a los cursos ofertados.

8.1.2. Porcentaje de alumnado que ha obtenido la certificación de aptitud.

9.1.1. Número de actividades para el fomento del conocimiento de la actividad pesquera realizadas anualmente.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



## IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Dirección General de Pesca y Alimentación  
Servicio de Actividades Pesqueras

## MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

## MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas para la prevención de riesgos laborales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos

#### **FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.**

Marzo de 2018. La Carta de Servicios del Servicio de Actividades Pesqueras se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2018/2537

CVE-2018-2537

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-2521** *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social modificando el reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas contenido en el Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente se procede a la publicación de la Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de fecha 5 de marzo de 2018, por la que se resuelve modificar el reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas contenido en el Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria (BOC extraordinario número 41, de 9 de junio de 2015).

Santander, 12 de marzo de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANTABRIA

El Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, aprobado por el Decreto 33/2015, de 14 de mayo (BOC extr. Nº 41 de 9 de junio de 2015), agrupa las actuaciones e inversiones en los siguientes programas:

- I. Actuaciones e inversiones autonómicas en infraestructuras de abastecimiento de interés de la Comunidad Autónoma.
- II. Actuaciones e inversiones autonómicas en infraestructuras de abastecimiento de competencia municipal.
- III. Actuaciones e inversiones autonómicas en infraestructuras de saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma.
- IV. Actuaciones e inversiones autonómicas en infraestructuras de saneamiento de competencia municipal.
  - A. Programa de inversiones en mejora de la sostenibilidad de las infraestructuras de abastecimiento de interés de la Comunidad Autónoma.
  - B. Programa de inversiones en mejora de la sostenibilidad de las infraestructuras abastecimiento de competencia de los municipios.
  - C. Programa de inversiones en mejora de la sostenibilidad de las infraestructuras de saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma.
  - D. Programa de inversiones en mejora de la sostenibilidad de las infraestructuras saneamiento de competencia de los municipios.
  - E. Programa de inversiones de abastecimientos municipales en cofinanciación con los municipios.
  - F. Programa de inversiones de saneamientos municipales en cofinanciación con los municipios.

Asimismo, estipula el siguiente reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas para la FASE I de la realización del Plan:

Actuación o programa	I y III	II y IV	A, B, C, D	E y F	Total
Porcentaje del presupuesto	al menos 35%	35%	hasta 20%	hasta 10%	100%

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



La Subdirección General de Aguas (Dirección General de Medio Ambiente) ha elaborado una propuesta para modificar el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria mediante la inclusión de un nuevo reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas.

Según se razona en la propuesta, una de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Cantabria en el debate sobre la orientación política del Gobierno correspondiente al segundo año de la IX Legislatura en su sesión de los días 28 y 29 de junio de 2017 (Boletín Oficial del Parlamento de 3 de julio de 2017), insta al Gobierno a poner en marcha los instrumentos necesarios para ejecutar cuanto antes todos los proyectos de abastecimiento y saneamiento solicitados y cofinanciados al 40% por los ayuntamientos de Cantabria modificando, si fuese necesario, el reparto porcentual establecido para estas obras en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento.

Para los períodos 2016-2021 y 2022-2027 existe compromiso de gasto por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que mediante el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental genera inversión en los programas III y IV del Plan.

También el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se ha mostrado favorable a la suscripción de un convenio para la ejecución del “Abastecimiento de Agua a Cantabria (Tercera Fase)”, que desarrollará actuaciones del programa I del Plan.

Dado que de este modo el escenario real de gasto es diferente al propuesto en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, es necesario proceder a un nuevo reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas, considerando que esta modificación es un cambio de escasa entidad que no afecta a la programación de los principales proyectos, ya que el Gobierno de Cantabria continúa con la ejecución del Plan, si bien por circunstancias sobrevenidas, otras administraciones colaborarán con el desarrollo del mismo.

La propuesta que formula la Subdirección General de Aguas es la siguiente:

Actuación o programa	I y III	II y IV	A, B, C, D	E y F	Total
Porcentaje del presupuesto	15%	15%	10%	60%	100%

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, apartados 1 y 2, de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria tendrá vigencia indefinida y podrá ser modificado para introducir en él los cambios que su correcta aplicación pudiera requerir. La modificación del Plan seguirá el procedimiento previsto para su aprobación salvo que los cambios sean de escasa entidad, en cuyo caso la competencia para la aprobación corresponderá al Consejero previo cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación aplicable para la evaluación ambiental de planes y programas.



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57



La propuesta de modificación del Plan fue remitida al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, el cual ha emitido informe en el que señala que la modificación es, en esencia, una redistribución de fondos entre los distintos programas de inversión y actuaciones prioritarias por cuyo contenido y alcance económico no se deduce que puedan producirse, previsiblemente, efectos ambientales adversos, al no modificarse las actuaciones programadas que continúan siendo las mismas. De modo que la modificación propuesta no puede considerarse, siquiera, como una modificación menor del PGAS, sino que únicamente tiene repercusión económica, relativa a la asignación del presupuesto total y a la variación del peso económico de los distintos programas, debido a la colaboración de otras administraciones.

En consecuencia, el informe concluye que la modificación proyectada del “Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria” no tiene efectos sobre el medio ambiente que obliguen a tramitar un procedimiento específico de evaluación ambiental de planes y programas.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

### RESUELVO

Modificar el reparto porcentual de las inversiones por actuaciones y programas del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, que pasa a ser el siguiente:

Actuación o programa	I y III	II y IV	A, B, C, D	E y F	Total
Porcentaje del presupuesto	15%	15%	10%	60%	100%

Santander, 5 de marzo de 2018.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-2556** *Anuncio de notificación E.P. de expediente número 2015-XP00000141.*

No habiéndose podido practicar la notificación del expediente 2015-XP00000141 que abajo se indica, por encontrarse ausente el interesado o resultar desconocido en las direcciones de las que se tiene constancia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sirva de notificación a los mismos.

De conformidad con el artículo 82 de la citada Ley que regula el trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicho plazo, puede examinar el procedimiento instruido en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en Plaza Virgen del Campo, número 2, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

- Denominación: Notificación E. P.
- Número expediente: 2015-XP00000141.
- Titular: Miguel González Alonso.
- DNI: 13676647-I.

Cabezón de la Sal, 13 de marzo de 2018.

El alcalde,  
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/2556

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-2533** *Notificación de resolución de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. EST.2018.03.07.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, delegada en esta materia por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

10) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. 10885955 - JOSE GUILLERMO VERDIN ALVAREZ
2. X7828268B - BERTA CODREANU
3. 13887400T - ROSA GARCIA GARCIA
4. X5917743G - JESSICA LISETTE QUIÑONEZ CABEZA
5. X9520934S - NORAH MARY BYRON
6. 44910208V - TATSU KALIOMI BARRANCO MARTINEZ
7. 20208105Y - MIGUEL ANGEL RIVERO GARCIA
8. 72035356T - BARBARA PEDRAZ RUIZ
9. X4918792N - JOSE ELGAR GUTIERREZ VALLEJO
10. X7517158E - MARIA CRISTINA MANTILLA GUTIERREZ
11. X9577331Q - MEMET GEAMBAS
12. 13690122Q - PEDRO SANCHEZ BAHILLO
13. 08692668W - JOSE ROJO LORENZO
14. Y2918226T - ALI MURTAZA
15. Y1622735F - MUHAMMAD ASIM
16. X9103923V - HASNAIN BASHIR
17. 13755694S - ROBERTO AURELIO MARTINEZ GARCIA
18. 72063446F - JOSE LUIS ALVAREZ CRESPO
19. X3211312Y - EDWARD BAIDOO
20. 13978853M - JOSE MANUEL BARCENA CORONO
21. 72085180Y - CRISTINA RIVAS ZAMORANO
22. F0256936 - ISAAC SUBERI ANDERSON
23. XDA644873 - MICAELA CANDI QUISPE MOROCHI
24. 72902811X - CANDI MOROCHI CONTRERAS
25. X5655102T - CONSTANZA VALENTINA MOYA ALVAREZ
26. F16701075 - ALVARO ENRIQUE HURTADO BITAR
27. 72277150H - VICTORIANO JULIAN MINAYA GOMERO
28. 13937999E - JUAN ANTONIO GONZALEZ LOBATO
29. 13775714W - ROBERTO VILLEGAS OBREGON

CVE-2018-2533

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

30. 13767890K - AMPARO JIMENEZ GABARRI
31. 72264519Z - ANAIS BARRUL JIMENEZ
32. 72362100Y - KEVIN BARRUL JIMENEZ
33. 72027728P - ANTONIO GOMEZ ROJO
34. 72079944Z - CARMEN DELGADO LOPEZ
35. 13756777V - FERNANDO DELGADO TORRE
36. 72278455N - DANNY DANIEL DUARTE MARTINEZ
37. A05317734 - OBUMNAEME JOSEPHY NWAGU
38. 20192290S - MARIA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
39. 72293833A - LARITZA MARMOLEJOS DINI
40. 21703264G - AITOR SANCHEZ MERINO
41. 12427201W - SILVIA SACRISTAN MELERO
42. 72071104Y - OSCAR HERVIA HERNANDEZ
43. 13773622A - FRANCISCO JAVIER SORDO DA SILVA
44. 20194758E - ROBERTO TEZANOS MARTINEZ
45. 03451489V - LUIS ANTONIO MARIN PABLO
46. 72356652D - FERNANDO RAUL FLORES FERNANDEZ
47. X9143126M - SAMUEL GABRIEL CAJALEON SANTIVAÑEZ
48. 72232351T - MARIA DE LAS MERCEDE ARIAS GORDOA
49. 20189735J - JOSE LUIS LOPEZ GIL
50. 13542064D - ESPERANZA BOLLAIN CAUSO
51. 72274405X - HUGO BERNARDO ORTIZ MUÑOZ
52. X3794397H - HECTOR MAURICIO VARGAS DIAZ
53. 13882401S - MARIA INES RUIZ TERAN
54. Y0201741E - ABEL DARIO GUTIERREZ
55. Y0746011C - GETA IORDACHE
56. Y3170818Y - CARIDAD CHAVEZ NUÑEZ
57. 00917920J - MARIA ANGELES GOMEZ MARIN
58. X9171681V - MAMADOU LAMINE KANE
59. 72069004E - SERGIO RODRIGO MOLPECERES
60. X8653568W - RADU SILVIU ANDRIITEI
61. 09617614 - MIHAELA ANDRIITEI
62. 72284066B - ALEXANDRA MERCEDES FELIX MURILLO
63. X9176860K - CARLOS RAMON STOCKER
64. 72085350S - MARIA ESTER SAN ROMAN PALACIO
65. Y4642715H - ELAINE BESABEYSI HIDALGO RIJO
66. AS104306 - JOHANNA RODRIGUEZ
67. AS104305 - ANA SOFIA RODRIGUEZ
68. 72356963K - JULIAN ANDRES PRADO ALMANZA
69. 72190035G - SANTIAGO MARIN ALMANZA
70. 72205559A - FRANCY MILENA ALMANZA RONDON
71. Y0682400G - NICULINA CONSTANTIN
72. 20215005Y - DAVID LLATA FERRERAS
73. X5507455J - JEISON FABIAN RENGIFO TORO

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

74. X9892599T - PETRUTA POPESCU
75. 13751181X - PIEDAD GOMEZ FERNANDEZ
76. X6037256D - NOUR EDDINE RABI
77. X9649569B - PIETER CHRISTIAAN VIS
78. X9735173D - DORIS GRACIELA VERTIZ ROBLES
79. Y1859676W - LAURENTIU MIHAI ORACEL
80. 72291589J - LLUVENIA REYES SANCHEZ
81. 20215883X - JUAN JOSE SALMON CUADRADO
82. 21081083L - SANTA ABREU MORLA
83. Y4882998C - EDWARD ANTHONY PUELLO REYES
84. X9010511P - NICOLAS ANTONIO PRESTEL LOBO
85. X9013998E - MARIA INGRID LOBO DE PRESTEL
86. X9010470J - MARIA ALEJANDRA PRESTEL LOBO
87. X9010432K - JAIME ANTONIO PRESTEL
88. X9010542Q - JOAQUIN ANTONIO PRESTEL LOBO
89. 72076406H - DANIEL CEA LUENGO
90. EE371239 - ANDY I MALDONADO ALMAGOR
91. 72051626D - MIGUEL MENDOZA JIMENEZ
92. X7777937G - FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ
93. X7357585T - RUBEN DARIO OSPINA PAZ
94. Y1626305N - MOHAMED EL KHARRAZ
95. 77355243X - DAVID SAEZ MARTOS
96. Y1896942P - VIOLETA RETTEGI
97. X3999782J - IRINA GUSHCHINA
98. X4872009B - SANDRA FABIOLA NUÑEZ DUARTE
99. X7441875H - CONSUELO KARINA NUÑEZ DUARTE
100. X7441846N - HUGO RONALD NUÑEZ DUARTE
101. X5017712D - CARLOS HUMBERTO NUÑEZ TAPIA
102. X3125832V - ASSE NIANG
103. Y0922670Q - SEYBATOUE NDIAYE
104. 72018327Z - MARIA ELENA CALLEJA ORTEGA
105. 20216595D - RAQUEL MARIA LAGUNA CAYO
106. 72546363Q - SHEILA SAIZ CALDERON JIMENEZ
107. 72275116P - JONATHAN HERNANDEZ SAIZ CALDERON
108. 72275118X - DAYRON HERNANDEZ SAIZ CALDERON
109. AX5451551 - JESSICA BUONPANE
110. X8679853K - JUAN PABLO GURRIERI
111. 72271160P - BRIAN ARIEL QUIÑONEZ SOSA
112. 72276941Q - DORIS PAOLA QUIÑONEZ SOSA
113. 13771210Y - FRANCISCO ANTONIO TORRE MONTES
114. 72265912G - LEONARDO JAVIER GALETA ALONSO
115. 72138778Z - ALBERTO SAN MIGUEL GUTIERREZ
116. X9590312W - CRHIS SANTANA ASTO MANTILLA
117. PC507334 - BAKARY SANYANG

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

- 118. X7308485M - MILTA AGUERO PEDROZO
- 119. YC180346 - ALEXANDRE AUGUSTO RAMOS
- 120. XDC182357 - NATALIA CRISTINA SANTOS VIDAL
- 121. X6910606A - IZABEL OLIVEIRA
- 122. Y1805901R - MUINATU FATAI
- 123. 126207453 - AIDA TERESA MIRABAL ROIG
- 124. 72069671E - RODRIGO CABEZA MERINO
- 125. 72057758T - LETICIA RUIZ RODRIGUEZ
- 126. 5461616 - MILCIADES RUIZ DIAZ GIMENEZ
- 127. Y2320413A - ARIANNA NAUSHABAEVA
- 128. Y5068995Q - NICOLA PALMA
- 129. 52394111 - NINA MUSTEATA
- 130. Y5202433P - EVELYN JOSE CASERTA RODRIGUEZ
- 131. - JANE BARRUL JIMENEZ
- 132. - JOSE FELIPE ETCHEVERRY LARRALDE

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de marzo de 2018.

La concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial,  
Ana María González Pescador.  
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
José María Menéndez Alonso.

2018/2533

CVE-2018-2533



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2018-2044** *Notificación de auto en recurso de apelación 700/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia del procurador Sr. Vesga Arrieta, en nombre y representación de Banco Santander, SA, frente a FERNANDO SERGIO PALADINO FUSTER y DAHIANA ELEONORA MARINO, en los que se ha dictado Auto de fecha 7 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

Hace saber: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Banco Santander, SA, contra el Auto de referencia debemos confirmar y confirmamos el mismo con imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Así por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. magistrados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fernando Sergio Paladino Fuster y doña Dahiana Eleonora Marino en ignorado paradero ambos, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/2044

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-2545** *Notificación de auto de aclaración de sentencia 63/18 en procedimiento ordinario 477/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de los Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000477/2017 a instancia de BERNARDO PLAZA BORRAJO frente a CAFÉS BALLITA SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado aclaración de sentencia nº 63/18 de fecha 5 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del Fallo de la sentencia nº 63/18 dictada en las presentes actuaciones de fecha 23 de febrero de 2018 en los siguientes términos:

Que estimando la demanda formulada por BERNARDO PLAZA BORRAJO frente a CAFÉS BALLITA, S. L., con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la citada empresa a abonar al actor la cantidad de 20.304,04 euros, más el 10% anual de interés por mora, que no se devengará respecto de la cantidad de 9.688,66 euros correspondientes a la cantidad objeto de condena en concepto de mejora voluntaria de la prestación de IT que no tiene naturaleza salarial.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFÉS BALLITA SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2545

CVE-2018-2545

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-2546** *Notificación de decreto 62/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000133/2017 a instancia de ISMAEL AZZOUZ frente a CHAPA Y PINTURAS MARCOS, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000062/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

D./D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 23 de febrero de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CHAPA Y PINTURAS MARCOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ISMAEL AZZOUZ por importe de 11.536,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031013317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2018-2546

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Chapa y Pintura Marcos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2546

CVE-2018-2546

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-2544** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2018 a instancia de VALERIU SIRBU frente a ANTILIA BODEGAS, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de VALERIU SIRBU como parte ejecutante, contra ANTILIA BODEGAS, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.669,50 € más 400,43 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTILIA BODEGAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/2544

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-2509** *Notificación de sentencia 54/2018 en juicio verbal. Desahucio falta de pago 858/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio falta de pago - 250.1.1), a instancia de JAIME LUIS MARTÍNEZ CADELO, frente a TRAIAN GROZE, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000054/2018

Santander, a 6 de marzo de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 858/17, instados por JAIME MARTÍNEZ CADELO, representado por la Procuradora Sra. Mora Gandarillas y defendido por el Letrado Sr. Pellón Gutiérrez, contra GROZE TRAIAN TRAIAN, rebelde, en procedimiento de reclamación de rentas y cantidades asimiladas derivadas de relación contractual, dicto la siguiente,

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por la Procuradora Sra. Mora Gandarillas:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a GROZE TRAIAN TRAIAN a pagar a JAIME MARTÍNEZ CADELO 3.000,53 €, cantidad que devengará el INTERÉS anual establecido respecto a cada cuantía y periodo señalados en el Fundamento Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a GROZE TRAIAN TRAIAN a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2018-2509



MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRAIAN GROZE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/2509

CVE-2018-2509

MIÉRCOLES, 21 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 57

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2018-2284** *Notificación de sentencia 126/2017 en procedimiento ordinario 511/2016.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, bajo el número 511/2016 en los que se ha dictado Sentencia en fecha 13 de julio de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos y haciéndole saber que queda a su disposición en la oficina judicial de este Juzgado, a JUAN CARLOS PARADA LLONÍN, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 6 de marzo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Verónica Gutiérrez Puerta.

2018/2284